Agencia Tributaria Canaria

MODELO 421:

Impuesto General Indirecto Canario

Régimen Simplificado

Índice de contenido

1 Requisitos mínimos de ejecución....3
2 Programa de Ayuda Modelo 421....3
2.1 Disposición de áreas....3
2.2 Nueva declaración vacía....4
2.3 Nueva copia de declaración....5
2.4 Nueva copia de datos identificativos....6
2.5 Abrir declaración....6
2.6 Guardar declaración....7
2.7 Eliminar declaración....7
2.8 Salir....8
2.9 Copiar, cortar y pegar....9
2.10 Generar borrador....9
2.11 Generar presentación oficial....10
2.12 Generar presentación telemática....11
2.13 Generar presentación telemática colectiva....12
2.14 Configurar servidor proxy....14
2.15 Ayuda....15
2.16 Resumen de la barra de herramientas....16
2.17 Área de errores....17
2.18 Uso de editores....17
3 Instrucciones de cumplimentación del modelo....20
3.1 Período de liquidación y administración tributaria....20
3.2 Datos identificativos del sujeto pasivo....23
3.3 Autoliquidación....23
3.3.1 Editor de módulos de epígrafes....25
3.3.2 Comportamiento de autoliquidaciones según trimestre....27
3.3.3 Editor Cantidad a cuenta....29
3.3.4 Editor Cuotas soportadas....33
4. Resultado....36

4.1 Ingreso.....36
4.2 Devolución.....40
4.3 A compensar/sin actividad.....41
5. Guía de resolución de errores en la actualización del programa.....41

1 Requisitos mínimos de ejecución

Para poder ejecutar el programa de ayuda 421 deberá cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos hardware:

1. Procesador de 32 bits (x86) o superior.
2. Sistema operativo Windows XP/Vista/7/8, Linux (preferible Ubuntu) o Mac.
3. Memoria RAM de 1 gigabyte o superior
4. Monitor VGA o superior (resolución mínima de 1280 x 768 puntos)
5. Teclado y configuración de zona en español
6. Ratón

Requisitos software:

7. Máquina virtual de java, versión 1.8 o superior (JVM 1.8)
8. Aplicación de lectura de documentos PDF, de tipo Acrobat Reader (http://www.adobe.com/reader).

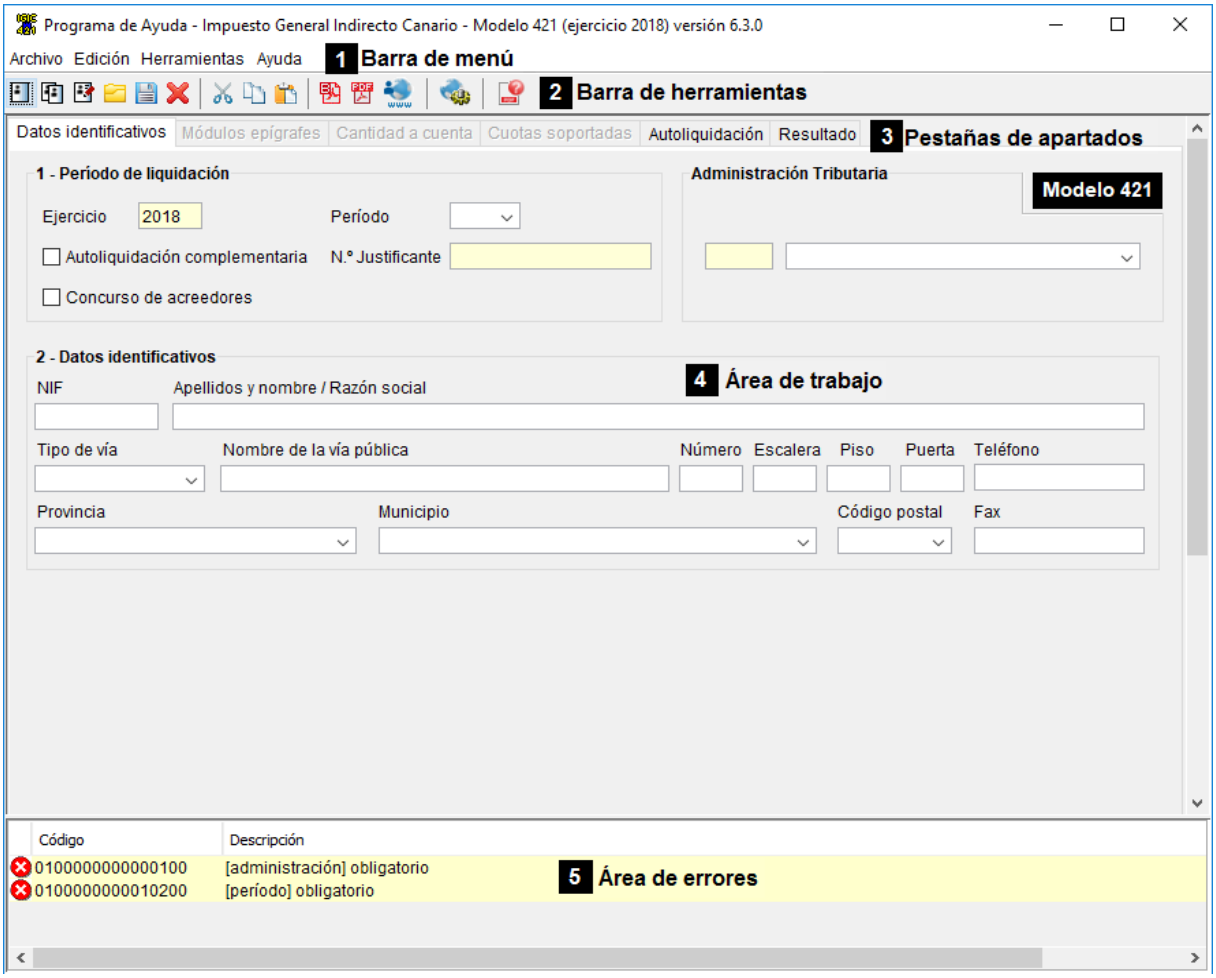
2 Programa de Ayuda Modelo 421

2.1 Disposición de áreas

La ventana del programa de ayuda Modelo 421 se compone de las siguientes elementos:

1. **Barra de menú:** contiene el acceso a todas las opciones del programa de ayuda.
2. **Barra de herramientas:** acceso directo a las principales funciones del programa.
3. **Pestañas de apartados:** elemento que permite navegar por las distintas secciones del modelo.

4. **Área de trabajo:** formulario de entrada de datos en la aplicación, dividido en distintos paneles.
5. **Área de errores:** recoge los errores y sugerencias producidos durante la cumplimentación de la presentación.

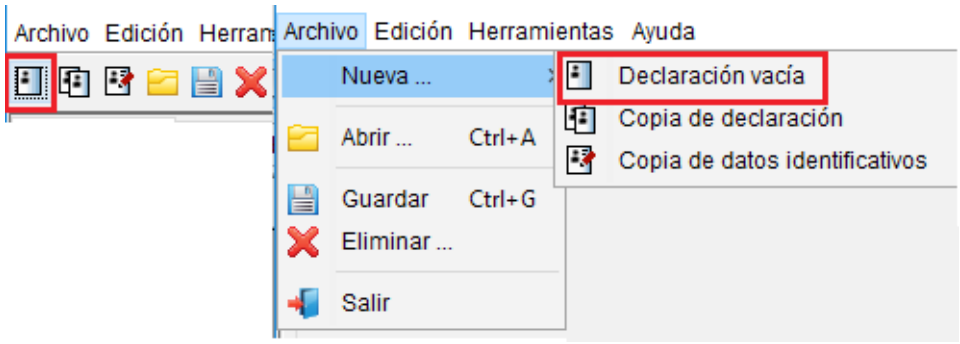


2.2 Nueva declaración vacía

Para crear una presentación vacía:

- Pulse el icono  "*Nueva declaración vacía*" de la barra de herramientas,

o la opción menú *Archivo, Nueva..., Declaración vacía.*



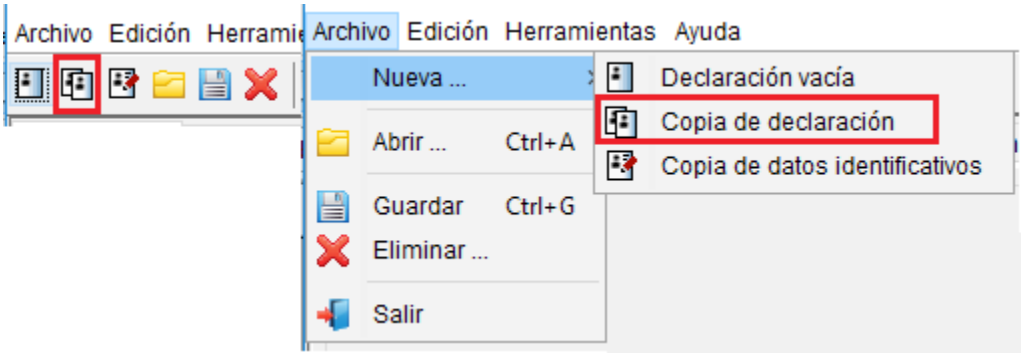
2.3 Nueva copia de declaración

Para crear una copia de una declaración guardada, y editarla como una nueva declaración:

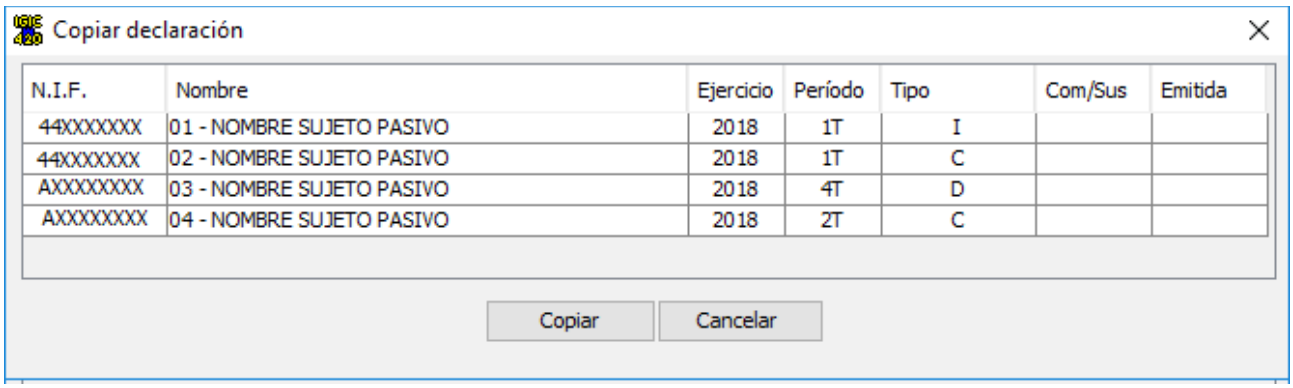
- Pulse el icono  *"Nueva copia de declaración"* de la barra de herramientas,

  o la opción menú *Archivo, Nueva..., Copia de declaración.*

- Seleccione de la lista mostrada la declaración que desee duplicar.



Tras lo cual aparecerá una ventana como la siguiente, desde la que podrá seleccionar que declaración desea copiar:

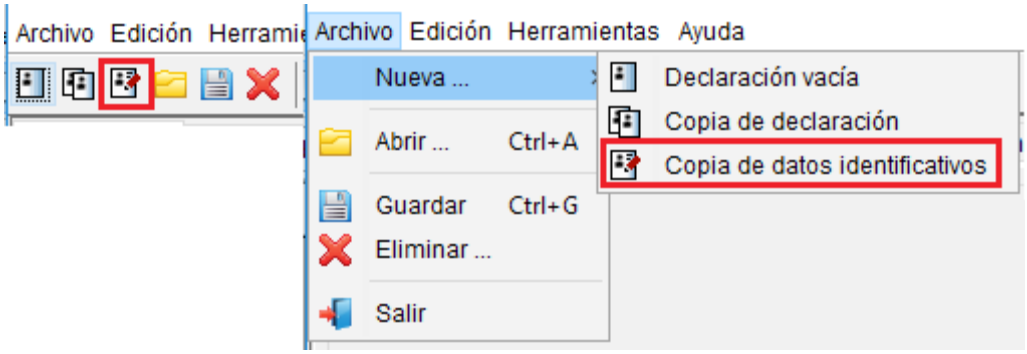


2.4 Nueva copia de datos identificativos

Si desea crear una nueva declaración que incorpore los datos identificativos (datos personales + datos de domicilio) de una declaración guardada:

- Pulse el icono  *"Nueva copia de datos identificativos",*

o la opción de menú *Archivo, Nueva...*, Copia de datos identificativos.



Tras lo cual aparecerá una ventana análoga a la de la opción anterior para que seleccione de que declaración quiere realizar la copia de sus datos identificativos.

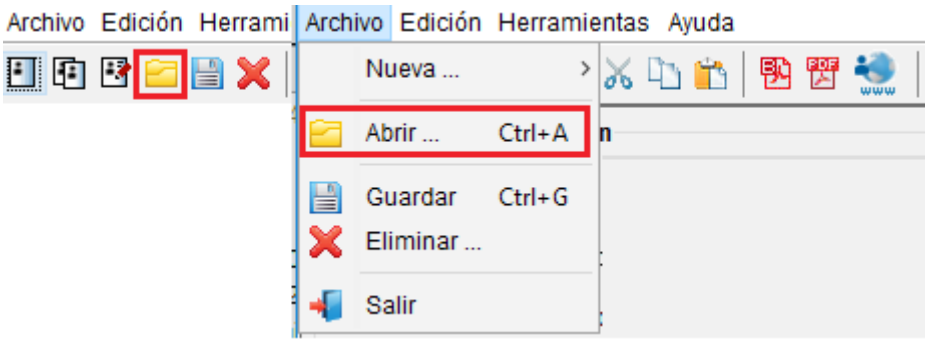
2.5 Abrir declaración

Para abrir una declaración:

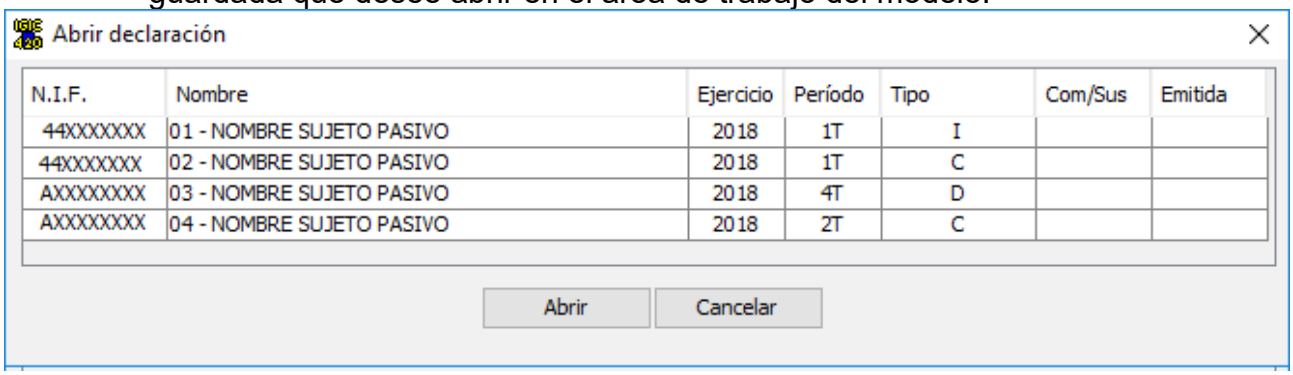
- Pulse el icono  "*Abrir* " de la barra de herramientas,

o la opción de menú *Archivo, Abrir,*

o la combinación de teclas *Ctrl + A.*



- Seleccione de la lista mostrada, la declaración que ha sido previamente guardada que desee abrir en el área de trabajo del modelo.



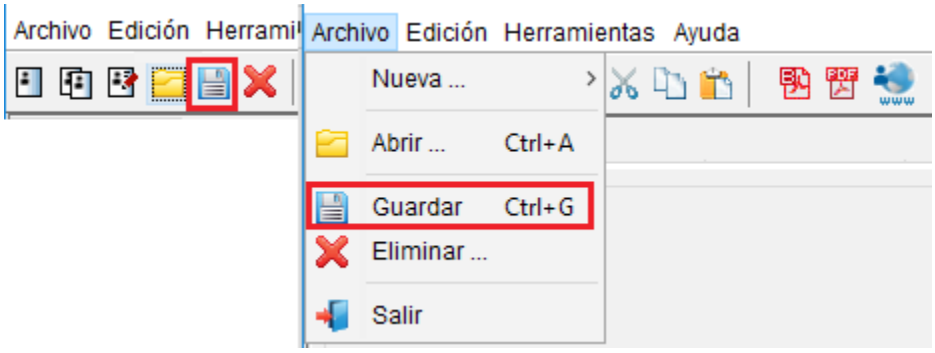
2.6 Guardar declaración

Para guardar la declaración visualizada en el área de trabajo del modelo:

- Pulse el icono  "*Guardar* " de la barra de herramientas,

o la opción de menú *Archivo, Guardar,*

o la combinación de teclas *Ctrl + G.*

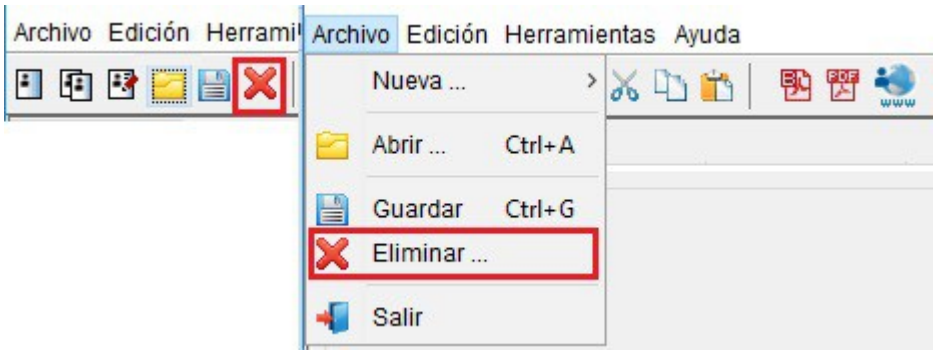


2.7 Eliminar declaración

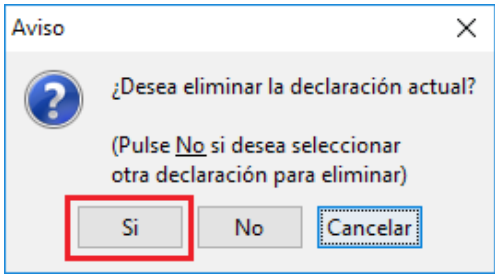
Para eliminar una declaración del programa:

- Pulse el icono  de la barra de herramientas,

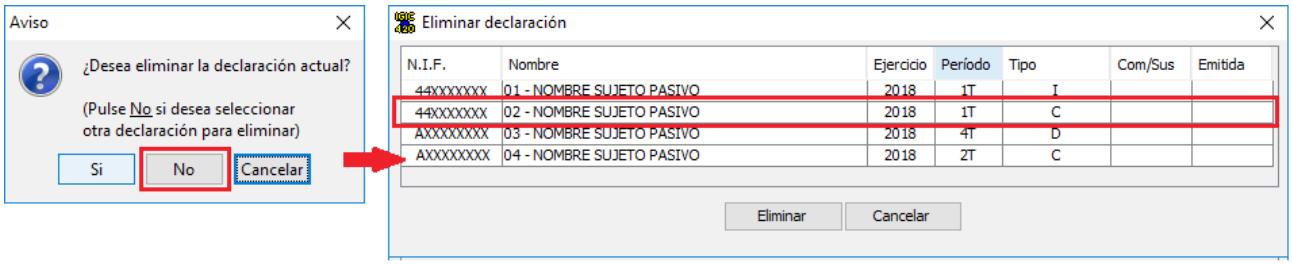
o la opción de menú *Archivo, Eliminar.*



Si existe una declaración cargada en el formulario, el programa preguntará si desea eliminar esa declaración. Pulsando el botón *"Sí"*, la declaración quedará eliminada definitivamente del disco.



Si pulsa *"No"*, el programa mostrará en pantalla una lista con las declaraciones grabadas del modelo y podrá seleccionar aquella que desee eliminar.



2.8 Salir

Para salir del programa de ayuda:

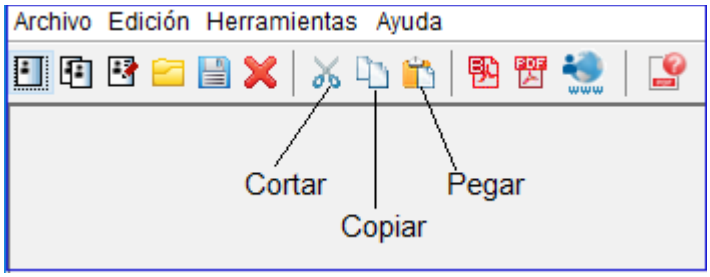
- Pulse el icono  de la barra de título del programa,

o la opción de menú Archivo, Salir.

2.9 Copiar, cortar y pegar

Estas opciones del programa permiten cortar o copiar el valor seleccionado de una casilla del área de trabajo y pegarlo en otra. Puede encontrarlas en el menú *Edición* o a través de sus accesos directos:

- Cortar  *(Ctrl + X)*
- Copiar  *(Ctrl + C)*
- Pegar  *(Ctrl + V)*



2.10 Generar borrador

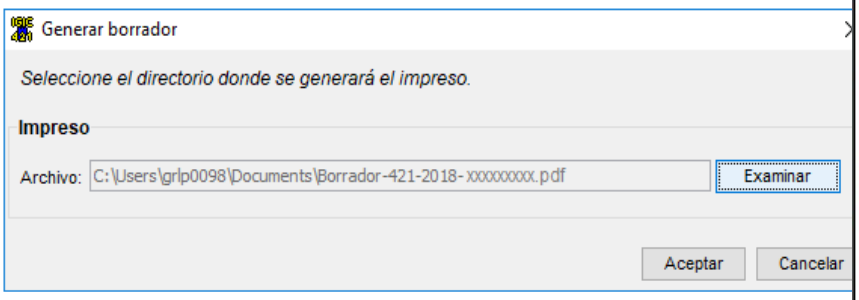
Esta opción permite generar un borrador en formato pdf, para previsualizar la declaración antes de obtener el impreso oficial. Para obtener el borrador, la declaración debe estar libre de errores graves (representados por el icono). El borrador de la declaración **no tiene carácter oficial**, y no será aceptado en ningún caso como presentación del modelo.

- Seleccione la opción “Generar borrador” en la barra de herramientas,

  o en el menú *Herramientas, Generar borrador...*

- Elija la ubicación del fichero pdf que contendrá el borrador (el programa propondrá un nombre y ruta del fichero).

- Pulse el botón Aceptar.





Puede observar en el impreso del borrador, unas marcas tanto en la esquina superior derecha como en el cuerpo del documento, que **imposibilitan su utilización como presentación oficial.**

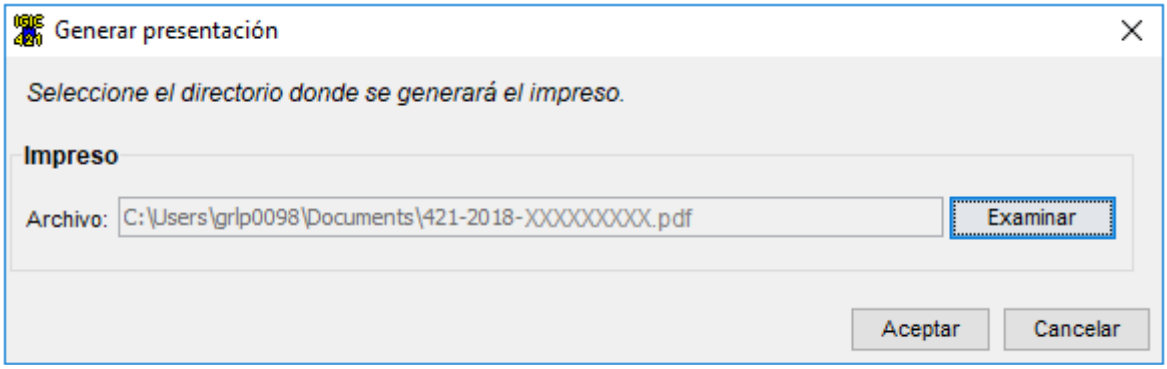
2.11 Generar presentación oficial

Esta opción permite generar **el impreso oficial** de la presentación en un archivo pdf que podrá imprimir desde cualquier impresora y presentar en las dependencias correspondientes.

- Seleccione la opción "Generar presentación oficial" en la barra de herramientas,

  o en el menú *Herramientas, Generar presentación oficial...*

- Elija la ubicación del fichero pdf que contendrá el modelo oficial (el programa propondrá un nombre y ruta del fichero).



La generación del fichero oficial requiere que la declaración esté libre de errores graves (representados por el icono).

El impreso oficial final se genera únicamente en base a la información establecida en la declaración, por lo que se omitirán aquellas páginas que no contengan datos. Debido a esto, el número total de páginas del documento oficial puede no coincidir con la secuencia de numeración establecida en el borde superior derecho de cada hoja.

2.12 Generar presentación telemática

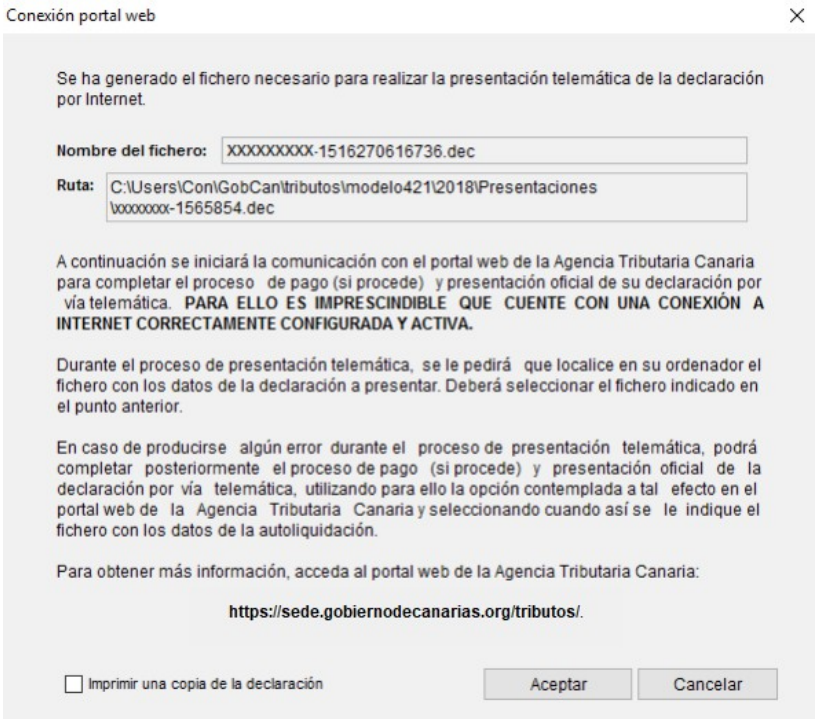
Esta opción permite la presentación telemática de la declaración.

- Seleccione la opción  “Generar presentación telemática” en la barra de herramientas,

  o en el menú *Herramientas, Generar presentación telemática...*



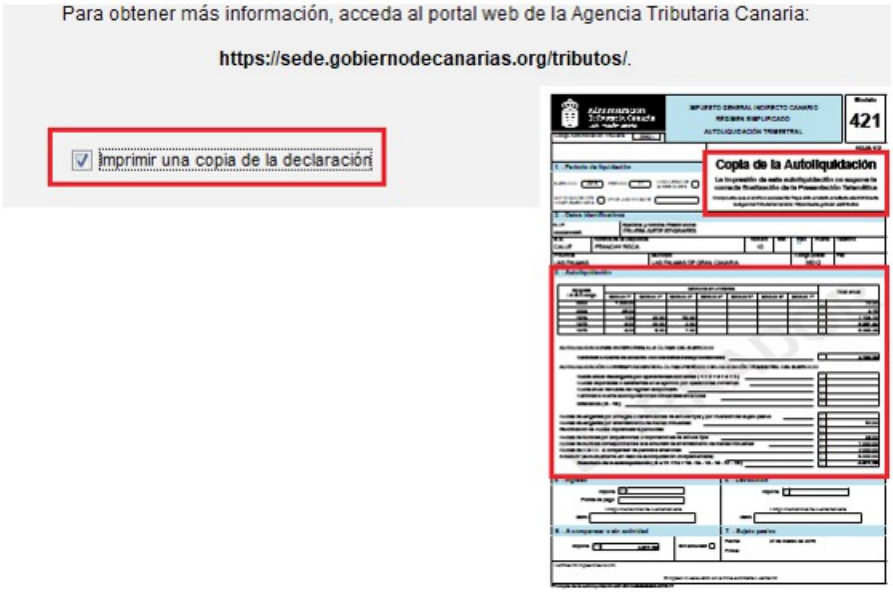
- El programa generará un fichero .dec con el contenido de la declaración, necesario para la presentación en la Sede electrónica. Una ventana informativa mostrará la ubicación del fichero .dec en el equipo:



- Si pulsa el botón “Aceptar”, se abrirá en pantalla un navegador que le dirigirá de forma directa a la Sede electrónica para que pueda llevar a cabo la presentación.

- La casilla “Imprimir una copia de la declaración”, le permitirá obtener una copia en formato pdf para su consulta, **sin carácter oficial y que en ningún caso acreditará la finalización de la presentación en la Sede**.

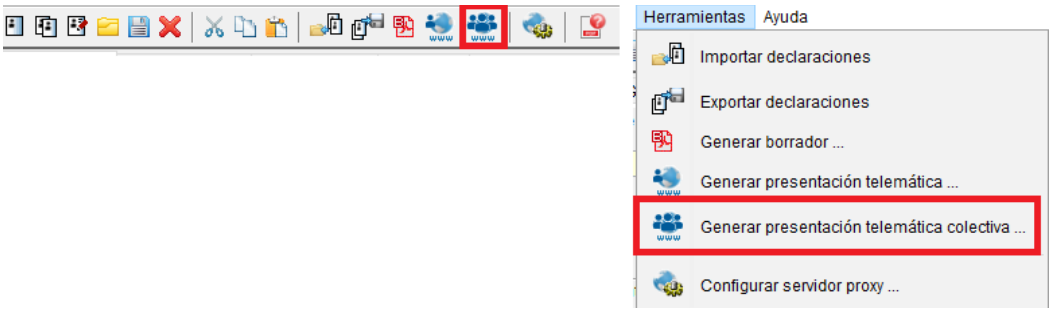
> Puede observar en la copia de la presentación telemática, unas marcas tanto en la esquina superior derecha como en el cuerpo del documento, que **imposibilitan su utilización como presentación oficial o acreditación de presentación en la Sede.**



2.13 Generar presentación telemática colectiva

La opción "Generar presentación telemática colectiva" permite agrupar las declaraciones generadas previamente en el programa de ayuda en un único fichero, para su presentación telemática conjunta en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria.

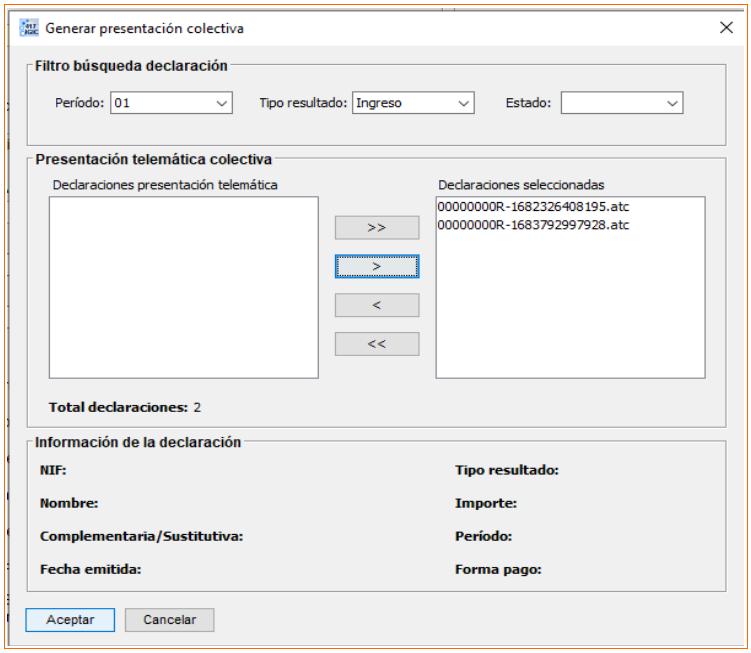
- Seleccione la opción “Generar presentación telemática colectiva” en la barra de herramientas o en el menú *Herramientas, Generar presentación telemática...*



- El cuadro de diálogo que se muestra a continuación permite filtrar las declaraciones disponibles para la presentación colectiva en función de tres campos: periodo, tipo de resultado y estado. Una misma presentación colectiva puede contener declaraciones de distintos periodos y tipos de resultado. El campo "Estado", permite discriminar aquellas declaraciones que nunca han sido incluidas en la generación de una colectiva (opción "No presentadas) o por el contrario, aquellas que ya se adjuntaron en una colectiva anterior (opción "Presentadas"), sin que implique que las mismas hayan sido presentadas en la sede electrónica.

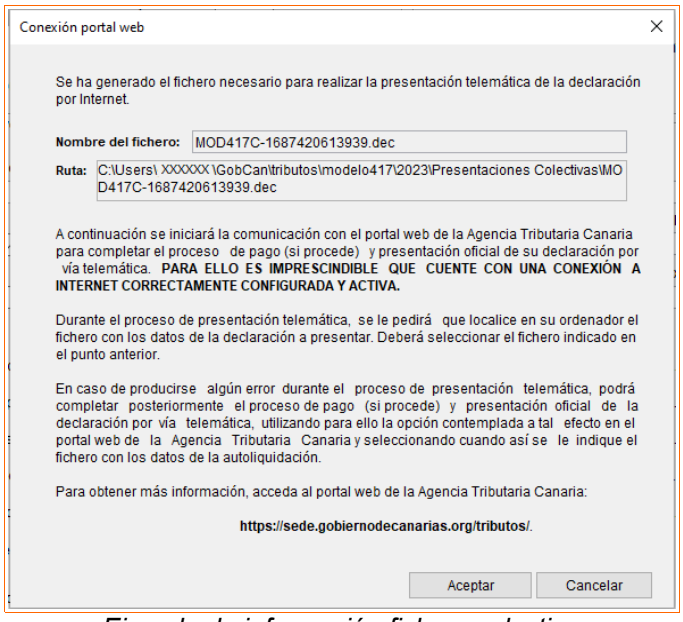
  Dejando un campo de búsqueda en blanco, el programa mostrará todas las declaraciones disponibles respecto al mismo (cualquier periodo, forma de pago apta para presentación y declaraciones guardadas que hayan formado parte o no de colectivas anteriores) .

  Si pulsa sobre una declaración del listado, puede obtener información de la misma en el panel "Información de la declaración".



Ejemplo de presentación colectiva

- El programa generará un fichero .dec con el contenido de cada declaración individual seleccionada, necesario para la presentación en la Sede electrónica. Una ventana informativa mostrará la ubicación del fichero .dec en el equipo. Puede distinguir un fichero de presentación colectiva respecto a uno individual, por el comienzo del nombre del archivo "MOD421C-....".

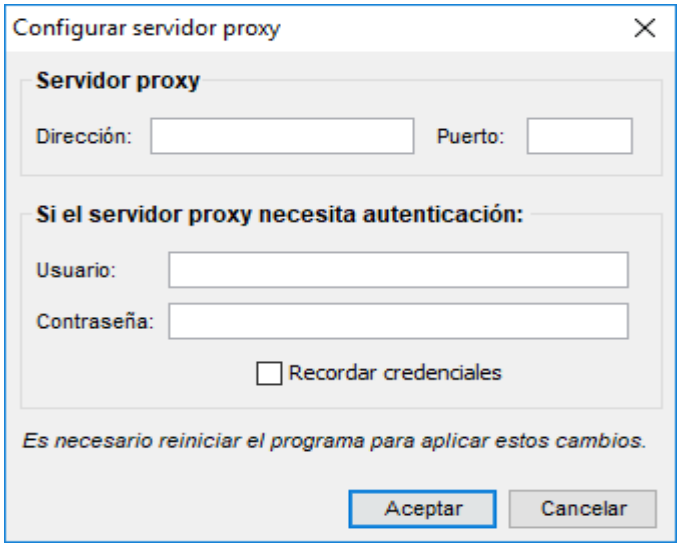


Ejemplo de información fichero colectiva

2.14 Configurar servidor proxy

Durante el proceso de arranque, la aplicación se conectará con el servidor de recursos del Gobierno de Canarias para buscar e instalar las últimas actualizaciones del programa de ayuda.

Si su computadora está en una red que utiliza un servidor proxy para conectarse a internet, puede introducir los parámetros de configuración del mismo en el menú *Herramientas, Configuración servidor proxy....* o mediante el icono de la barra de herramientas 



Si marca la opción “Recordar credenciales”, el programa de ayuda guardará el usuario y contraseña de acceso al servidor proxy.

Una vez realizada la configuración, después de pulsar el botón <Aceptar> el programa intentará realizar de nuevo la conexión con el servidor para buscar nuevas actualizaciones.

Puede comprobar la fecha de última actualización del programa en la ventana “Acerca de...” del menú “Ayuda”. Esta fecha sólo se modificará cuando el programa instale una nueva actualización.

Después de actualizar el programa, es necesario reiniciar el mismo para que los cambios surtan efecto.

2.15 Ayuda

Opción que permite visualizar el manual de ayuda del programa:

- Seleccione la opción “Ayuda” en la barra de herramientas,

  o en el menú Ayuda, *Uso de la aplicación.*

2.16 Resumen de la barra de herramientas



Nueva declaración vacía: permite crear una nueva declaración.



Nueva copia declaración: permite crear una nueva declaración copia con los datos de una ya existente.



Nueva copia de datos identificativos: permite crear una nueva declaración que incluya los datos identificativos (datos personales + domicilio fiscal) de otra ya existente.



Abrir declaración: permite abrir una declaración grabada previamente.



Guardar declaración: permite guardar una declaración. Son requisitos necesarios para guardar una declaración, el NIF y el nombre del titular de la declaración.



Eliminar declaración: permite eliminar la declaración que está editando o cualquier otra guardada.



Cortar: elimina el texto seleccionado de la casilla y lo copia en el portapapeles.



Copiar: copia al portapapeles el texto seleccionado de la casilla donde se encuentre el cursor.



Pegar: pega el contenido del portapapeles en la casilla donde se encuentre el cursor.



Generar borrador: crea un borrador de la declaración. No tendrá en ningún caso carácter oficial.



Generar presentación oficial: crea el impreso para la presentación oficial de la declaración.



Generar presentación telemática: genera el fichero .dec necesario para la presentación telemática y abre el navegador en la Sede para iniciar el proceso.



Generar presentación telemática colectiva: genera el fichero .dec necesario para la presentación telemática colectiva y abre el navegador en la Sede para iniciar el proceso.



Configuración servidor proxy: permite introducir los datos de conexión a un servidor proxy para instalar las actualizaciones del programa.



Ayuda: abre el documento de ayuda del programa.

2.17 Área de errores

Muestra los errores que se van originando en la declaración durante el transcurso de la cumplimentación de datos. Se considerará que una declaración es correcta, cuando el área de errores no contenga ningún error de tipo grave (mostrado con un icono rojo con aspas blancas). ***Sólo en estos casos, el programa permitirá generar el documento de presentación oficial del modelo.***



Los mensajes de tipo advertencia, mostrados como una exclamación negra sobre triángulo amarillo , no impiden la generación del impreso oficial.

Tipos de errores producidos en la declaración:

Grave: errores que **no permiten** generar la presentación oficial del modelo.

Advertencia: mensajes o sugerencias que indican valores no esperados por programa durante la cumplimentación del modelo.
Las advertencias no impiden la generación final del documento oficial.

Pulsando sobre cada error o advertencia, el programa situará el cursor en el campo que origina el mensaje para que pueda ser corregido.

2.18 Uso de editores

El programa de ayuda del modelo 421 dispone de distintos apartados que requieren el uso de editores para la introducción de datos. A continuación se explicará de forma genérica el funcionamiento de un editor y sus botones de acción.

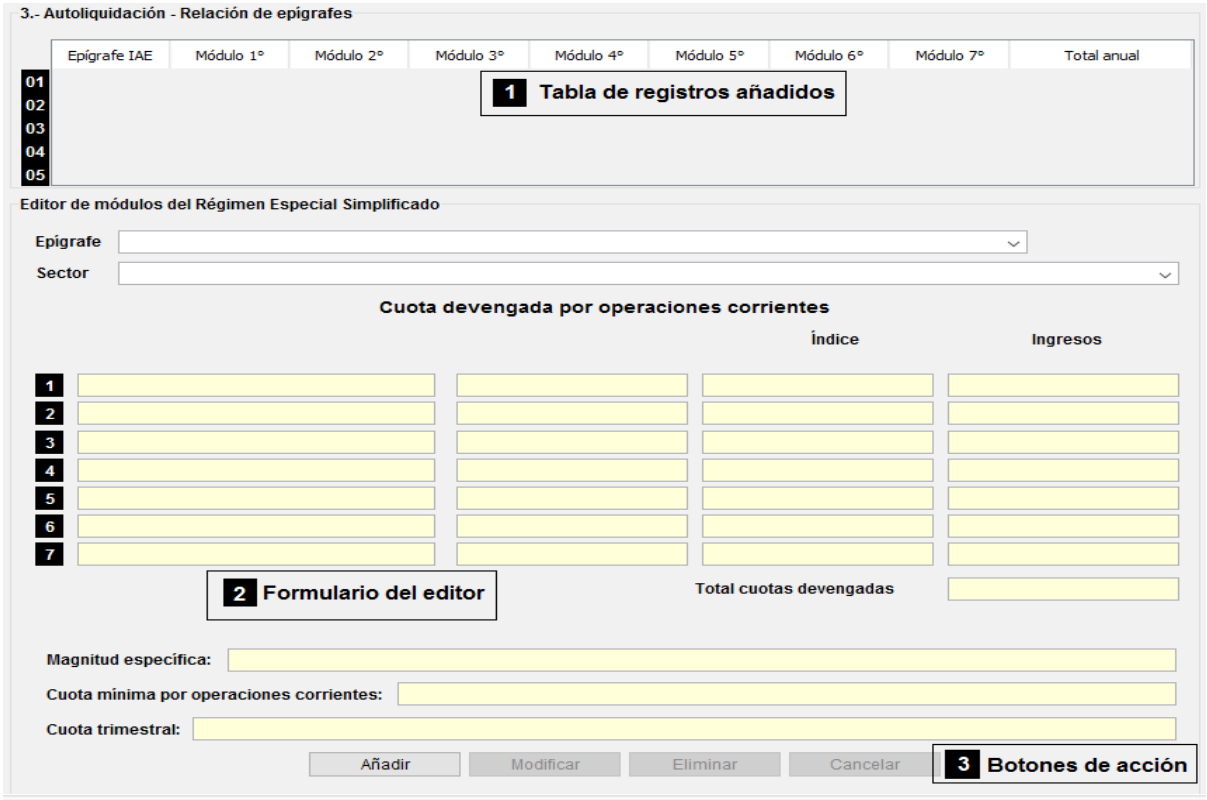
Áreas de trabajo relacionadas con el editor

- **Tabla de registros:** contiene la información que se ha añadido a la declaración a

través del editor en forma de registros independientes. Cada tabla muestra los campos más relevantes de la información tratada. Para ver la información completa del registro, sólo tendrá que seleccionarlo, y todos sus datos se trasladarán a los campos del editor.

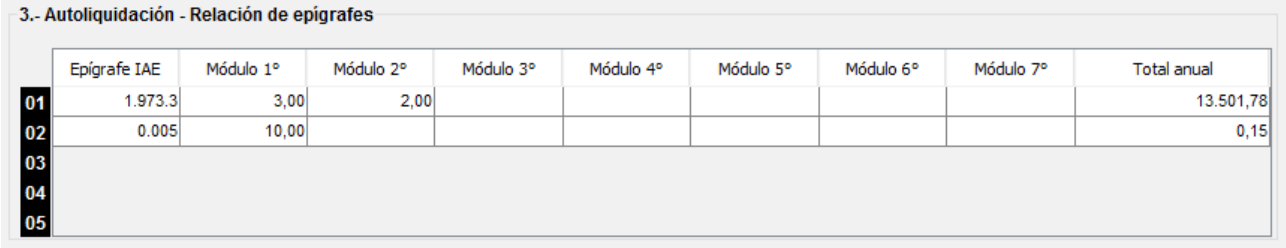
- **Formulario del editor:** contiene las casillas necesarias para cumplimentar la información tratada en cada momento. Por ejemplo, en el caso de tratarse del editor de módulos de epígrafes, las casillas contendrán el Sector, Epígrafe y unidades del módulo.

- **Botones de acción:** son los botones necesarios para establecer, actualizar o eliminar en la declaración, la información generada en el editor. Podemos encontrar los botones *Añadir, Modificar, Eliminar y Cancelar.*

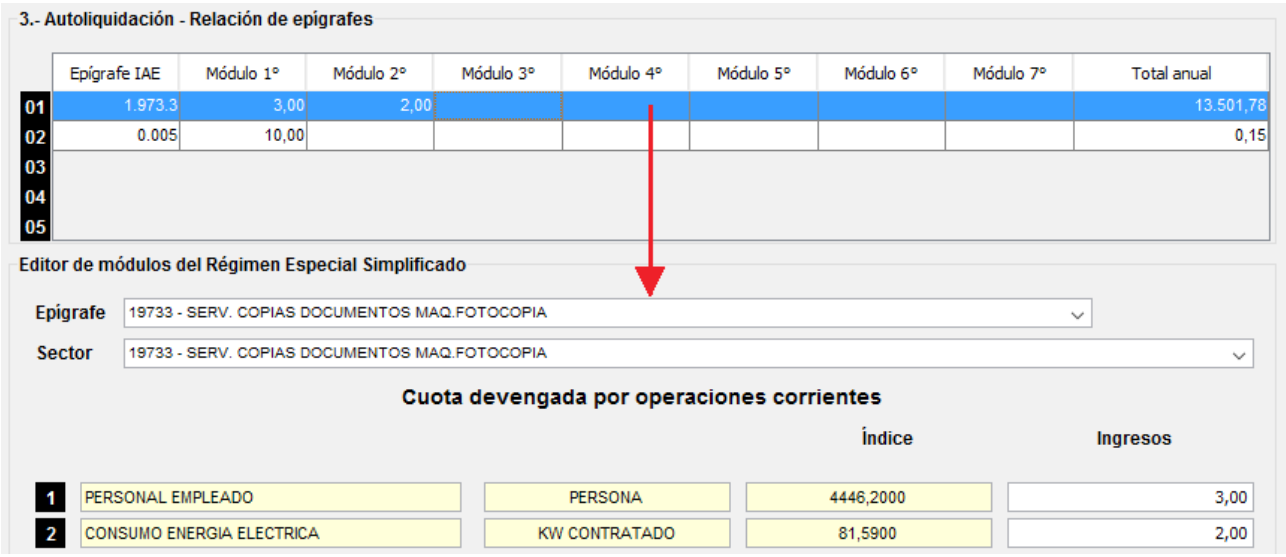


Botones de acción

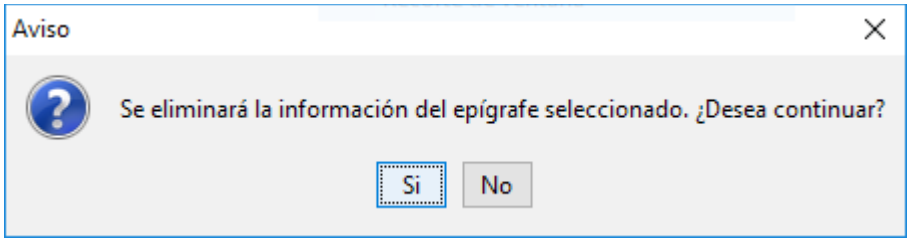
- **Añadir:** establece la información introducida en el editor en la declaración. Una vez pulsado el botón, los nuevos datos quedarán reflejados en su correspondiente tabla.



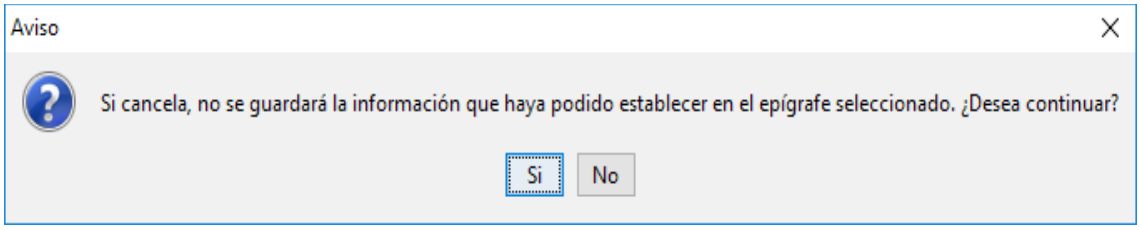
- **Modificar:** para modificar la información de un registro de la tabla, selecciónelo para trasladar los datos al editor y poder así actualizarlos. Cuando finalice los cambios, pulse el botón Modificar para actualizar la información introducida en la declaración.



- **Eliminar:** para eliminar un registro de la tabla, selecciónelo para trasladar los datos al editor y pulse el botón Eliminar. La eliminación de un registro no es inmediata, una ventana de aviso le permitirá eliminarlo de forma definitiva o abortar esta eliminación.



- **Cancelar:** permite deshacer los cambios establecidos en el editor. Una ventana de aviso permitirá elegir deshacer los cambios o permanecer en el editor para seguir modificando.



Cuando pulse los botones *Añadir o Modificar,* el programa validará la información introducida en el editor antes de incorporarla a la declaración. En caso de encontrar algún error, el programa mostrará una ventana de aviso y situará el cursor en la correspondiente casilla para que pueda ser corregida.

3 Instrucciones de cumplimentación del modelo

3.1 Período de liquidación y administración tributaria



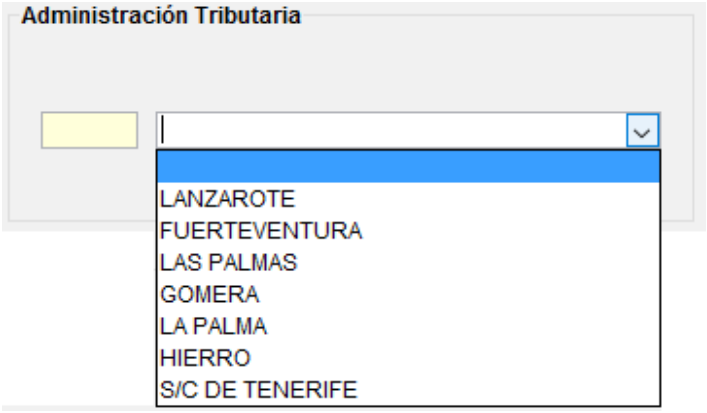
Código Administración Tributaria

Cumplimente la Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario. No obstante, tratándose de obligados tributarios que no tengan el domicilio fiscal en Canarias, deberá cumplimentar la Administración Tributaria correspondiente a su establecimiento permanente principal.

Administración Tributaria	Código
El Hierro	38048
Fuerteventura	35018
Las Palmas	35601
La Gomera	38036

Lanzarote	35004
La Palma	38037
Santa Cruz de Tenerife	38600

El programa de ayuda mostrará una lista con las distintas Administraciones



Período

Es obligatorio consignar en este apartado el periodo a que se refiere la autoliquidación. El programa permite únicamente autoliquidaciones del ejercicio en curso. Si en la casilla no aparece el ejercicio en curso, deberá obtener la versión más reciente correspondiente al ejercicio a través de la página web de la Administración Tributaria Canaria www.gobiernodecanarias.org/tributos.

La selección del período se realizará a través del desplegable, de acuerdo con la siguiente tabla:

Período	Código
Primer trimestre: enero, febrero, marzo	1T
Segundo trimestre: abril, mayo, junio	2T
Tercer trimestre: julio, agosto, septiembre	3T
Cuarto trimestre:octubre, noviembre, diciembre	4T

Autoliquidación complementaria

Seleccione esta casilla cuando se trate de una declaración complementaria de otra u otras autoliquidaciones presentadas anteriormente por el mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y periodo.

Número justificante de complementaria

En caso de tratarse de una declaración complementaria, casilla anterior seleccionada, esta casilla se habilitará para poder introducir el número identificativo de 13 dígitos que figura impreso en la numeración del código de barras de la autoliquidación anterior. En caso de haberse presentado anteriormente más de una autoliquidación, se hará constar el número identificativo de la última de ellas.

Advertencia: en caso de presentación de una autoliquidación complementaria, el resultado será necesariamente una cantidad a ingresar, o una cantidad a compensar o a devolver inferior a la anteriormente autoliquidada (en el caso de que la cantidad a devolver solicitada en la autoliquidación de origen no haya sido hecha todavía efectiva). La presentación de autoliquidación complementaria procederá únicamente cuando la misma tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra u otras autoliquidación/es anterior/es, que hubieran dado lugar a un resultado inferior (un menor ingreso o una mayor solicitud de devolución o compensación) al importe resultante de la autoliquidación complementaria, subsistiendo la autoliquidación de origen en la parte no afectada.

La rectificación por cualquier otra causa de autoliquidaciones presentadas anteriormente no dará lugar a la presentación de autoliquidaciones complementarias, pudiendo no obstante el declarante solicitar de la Administración la rectificación de las mismas y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidos realizados, con sujeción al procedimiento y plazos legalmente previstos.

En la autoliquidación complementaria se hará constar con sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas del modelo, tanto los incluídos en la autoliquidación presentada con anterioridad que no sean objeto de modificación, como aquellos que sean objeto de modificación o los de nueva inclusión, debiendo el obligado tributario realizar la cuantificación de la obligación tributaria teniendo en cuenta todos los elementos consignados en la autoliquidación complementaria.

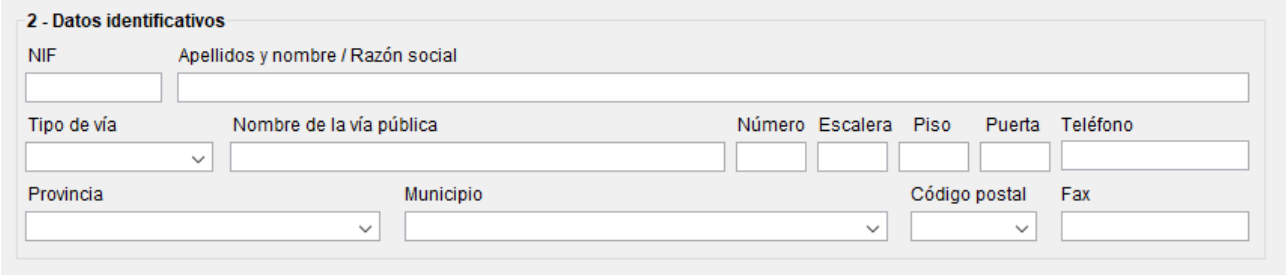
Concurso de acreedores

En caso de declaración de concurso durante en el curso de un período de liquidación, deberán presentarse dos autoliquidaciones para el mismo período. En la primera de ellas se declararán las cuotas devengadas con anterioridad a la declaración de concurso y se aplicarán la totalidad de saldos a compensar de períodos de liquidación anteriores a la declaración de concurso. En la segunda autoliquidación, que **NO** tendrá carácter de complementaria de la primera, se declararán las cuotas devengadas con posterioridad a la declaración de concurso. Asimismo, esta segunda declaración se marcará en la casilla indicada al efecto.

> ***Nota:*** no deberá consignar la casilla de "*concurso de acreedores*" si en el periodo de liquidación no tiene la obligación de presentar más de una autoliquidación por esta circunstancia.

3.2 Datos identificativos del sujeto pasivo

En este apartado se consignarán los datos identificativos del sujeto pasivo de la declaración, siendo obligatorios el NIF, apellido y nombre o razón social, tipo de vía pública, nombre de la vía pública, provincia, municipio y código postal.



3.3 Autoliquidación

Epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas/Código: consigne el/los epígrafe/s del Impuesto de Actividades Económicas que correspondan a las actividades que desarrolle y por los que está acogido al régimen simplificado. Tratándose de actividades agrícolas, ganaderas o forestales consigne el código que corresponda de los siguientes:

Código	Actividad
0001	Servicios de cría, guarda y engorde de aves.
0002	Otros trabajos y servicios accesorios realizados por agricultores o ganaderos o titulares de actividades forestales que estén excluidos del régimen especial de la agricultura y ganadería del Impuesto General Indirecto Canario, y servicios de cría y engorde de ganado, excepto aves.
0003	Actividades accesorias realizadas por agricultores o ganaderos o titulares de actividades forestales no incluidas en el régimen especial de la agricultura y ganadería del Impuesto General Indirecto Canario.
0004	Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de productos agrícolas no comprendidas en los apartados siguientes.
0005	Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de forrajes.
0006	Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de plantas textiles y tabaco.
0007	Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades forestales, desarrolladas en régimen de aparcería.
0008	Procesos de transformación, elaboración, o manufactura de productos naturales para la obtención de vino de mesa.

0009	Procesos de transformación, elaboración, o manufactura de productos naturales para la obtención de vinos con denominación de origen.
0010	Procesos de transformación, elaboración, o manufactura de productos naturales para la obtención de productos distintos a los anteriores.
0011	Actividad ganadera de explotación intensiva de ganado porcino de carne y avicultura de carne.
0012	Ganadera de explotación intensiva de avicultura de huevos y, ganado ovino, caprino y bovino de leche
0013	Actividad ganadera de explotación intensiva de ganado bovino de carne y cunicultura.
0014	Actividad ganadera de explotación intensiva de ganado porcino de cría, bovino de cría y otras intensivas o extensivas no comprendidas expresamente en otros apartados.
0015	Actividad ganadera de explotación intensiva de ganado ovino y caprino de carne.
0016	Actividad de apicultura.

Nota: Para poder seleccionar un epígrafe en el editor del programa de ayuda, primero debe indicar el sector al que pertenece.

Módulos en unidades: consigne las unidades correspondientes a cada uno de los módulos aplicables para cada una de las actividades (excepto para las actividades agrícolas y ganaderas, respecto a las que no se aplican módulos, no debiendo en este caso consignarse nada en estas casillas) y por el orden correspondiente, contenidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda que aprueba los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado.

Ejemplo: *en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda que aprueba los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado se establecen para una actividad concreta los siguientes módulos:*

Módulos	Definición	Unidad	Cuota devengada anual por unidad/euros
1	Personal empleado	Persona	180,31
2	Superficie local	Metro cuadrado	12,02
3	Consumo energía eléctrica	KW/h	0,12

Los datos iniciales o finales del sujeto pasivo son: personal empleado 3 personas, metros cuadrados local 75 y kilovatios hora utilizados 150.

De esta manera, en la casilla correspondiente al módulo 1.º se consignará el valor "3"; en la casilla del módulo 2.º el valor "75" y en la casilla del módulo 3.º el valor "150". Si

la cantidad del módulo no fuera un número entero se expresará, como máximo, con dos decimales. En el supuesto de que no le resulte aplicable al sujeto pasivo alguno de los módulos previstos para la actividad que desarrolla, deberá consignarse el valor cero ("0"), sin que en ningún caso deba alterarse el orden correspondiente a cada uno de los módulos, según figura en la Orden de aprobación de los mismos.

3.3.1 Editor de módulos de epígrafes

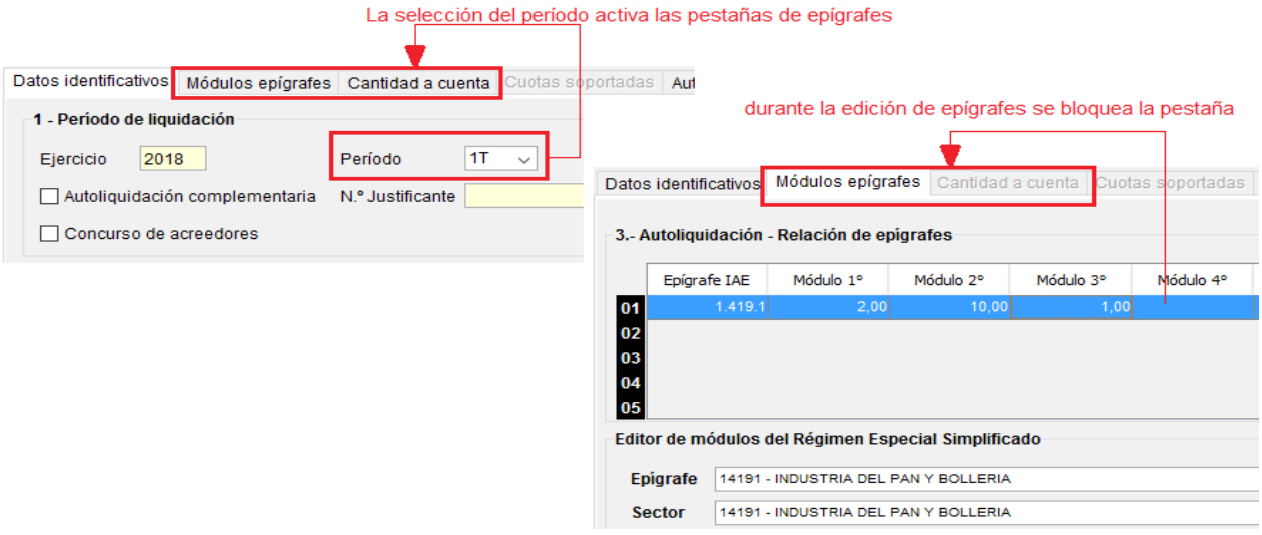
Seleccione un período en la pestaña "Datos identificativos" para habilitar el editor de módulos de epígrafes.

Para insertar un epígrafe y sus módulos siga las siguientes indicaciones:

- Seleccione un sector del desplegable.
- Seleccione un epígrafe correspondiente al sector seleccionado.
- Cumplimente el valor de los distintos módulos del epígrafe.
- Pulse el botón "Añadir".

Una vez pulse el botón "Añadir", el programa validará los datos introducidos y en caso satisfactorio, añadirá el epígrafe y sus módulos a la declaración.

Para modificar un epígrafe, selecciónelo en la tabla y sus datos pasarán al editor para que puedan ser actualizados.

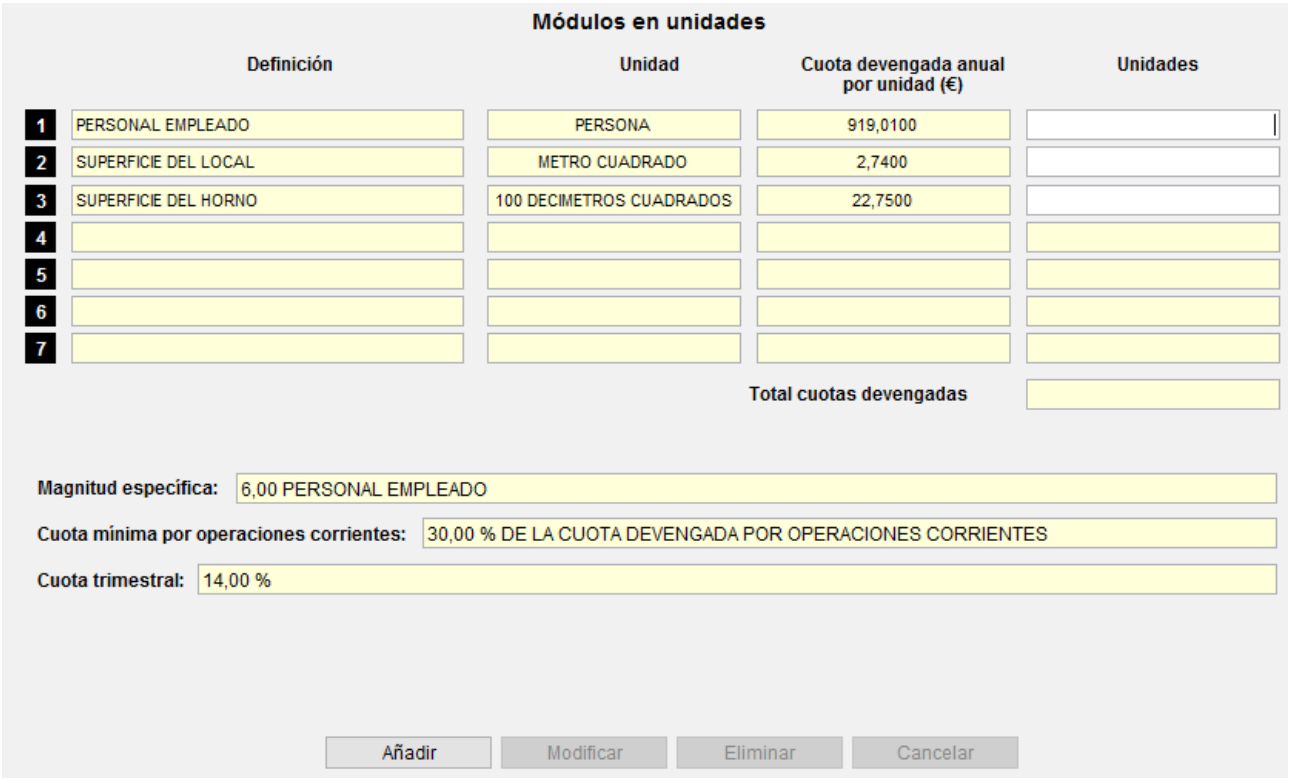


La selección de un período de presentación, habilitará la pestaña “Módulos epígrafes” y una de las dos siguientes:

- Cantidad a cuenta: períodos anteriores al último del ejercicio
- Cuotas soportadas: último período.

Durante la edición de módulos de un epígrafe, la pestaña correspondiente al período seleccionado permanecerá deshabilitada. Una vez pulse cualquiera de los botones del editor para finalizar cualquier tipo de actualización, la pestaña volverá a quedar operativa.

Durante la edición de un epígrafe, el editor mostrará información sobre los parámetros que se aplicarán en los cálculos. Según se rellenen los distintos módulos, la casilla “Total cuotas devengadas” irá mostrando el resultado de las operaciones.



3.3.2 Comportamiento de autoliquidaciones según trimestre

A.- AUTOLIQUIDACIONES ANTERIORES A LA ÚLTIMA DEL EJERCICIO

Casillas 1, 2, 3, 4 y 5 Total anual: (calculadas automáticamente por el programa) estas casillas se cumplimentarán de forma diferente según el tipo de actividad de que se trate:

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS:

Se consignará en "Total anual" el resultado de multiplicar los ingresos del trimestre (excluidas subvenciones corrientes no vinculadas al precio, de capital, las indemnizaciones y el IGIC) por el "índice de cuota devengada por operaciones corrientes" que corresponda a la actividad declarada, aprobado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda que aprueba los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado (calculada automáticamente por el programa).

OTRAS ACTIVIDADES:

Se hará constar la cuota anual devengada por operaciones corrientes por cada actividad, resultante de la aplicación a cada módulo de los datos-base del sector de actividad referidos al día de inicio de la misma en este ejercicio. Los datos-base serán los que el sujeto pasivo estime razonablemente para el año que se inicia, no pudiendo ser inferiores a los que hayan resultado definitivos en el año natural anterior. (Calculadas automáticamente por el programa)

Ejemplo: *conforme a los datos del ejemplo anterior, un sujeto pasivo que desarrolla una única actividad acogida al régimen simplificado tiene los siguientes datos-base al finalizar el año 2009: personal empleado 3 personas, metros cuadrados local 75 y kilovatios hora utilizados 150.*

Debe presentar la autoliquidación correspondiente al primer trimestre de 2009. El cálculo de la cuota anual se realizará:

Personal:	*3 x 180,31*	*= 540,93*
Superficie local:	*75 x 12,02*	*= 901,50*
KW/h:	*150 x 0,12*	*= 18*
Total cuota anual:		***=1.460,43***

En la casilla de "Total anual" correspondiente a la actividad se consignará la cantidad de 1.460,43. Este importe se repetirá en todas las autoliquidaciones anteriores a la última del ejercicio, salvo supuesto extraordinario de reducción de los índices, módulos y demás parámetros

Epígrafe I.A.E. Código	**Módulos en unidades**							**Total anual por módulos**	
	Módulos 1.º	**Módulos 2.º**	**Módulos 3.º**	**Módulos 4.º**	**Módulos 5.º**	**Módulos 6.º**	**Módulos 7.º**		
XXX.X	3 personas	75 m^2	150 KW/h					**1**	1.460,43
								2	
								3	
								4	
								5	

En el caso de tratarse de autoliquidaciones anteriores a la última del ejercicio, deberá cumplimentarse la casilla 6. La cuantía a consignar en esta casilla 6 será, según los casos:

a) Con carácter general: consigne el resultado de adicionar en cada trimestre las cuantías que resulten de aplicar el porcentaje que para cada actividad se determina en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del IGIC, sobre la cuota anual devengada por cada una de dichas actividades (% S/1+ % S/2+ % S/3+ % S/4 + % S/5).

Ejemplo: *partiendo de los datos provisionales iniciales en el caso que se viene poniendo como ejemplo y suponiendo que el porcentaje aplicable a esta actividad es del 10 por 100, según la Orden mencionada anteriormente, el sujeto pasivo deberá consignar en esta casilla el importe resultante de la siguiente operación: 10 por 100 X 1.460,43 = 146,04 euros.*

Este importe deberá ser consignado en esta casilla en cada una de las autoliquidaciones anteriores a la última del ejercicio.

b) En caso de inicio de la actividad con posterioridad al 1 de enero o cese antes del 31 de diciembre o cuando concurran ambas circunstancias, consigne la siguiente cuantía:

- En cada trimestre natural completo de actividad, se consignará el importe resultante de aplicar lo expuesto en la letra a) anterior.

- La cantidad a ingresar en cada trimestre incompleto de actividad, se obtendrá multiplicando el importe calculado conforme a lo establecido en la letra a) anterior, por el cociente resultante de dividir el número de días naturales de ejercicio de la actividad en el trimestre, por el número total de días naturales del trimestre.

Lo previsto en esta letra no resulta aplicable a las actividades agrícolas y ganaderas

Ejemplo: *partiendo de los datos provisionales iniciales en el caso que se viene poniendo como ejemplo y suponiendo que el porcentaje aplicable a esta actividad es del 10 por 100, y que el sujeto pasivo cesa en su actividad el día 10 de mayo del ejercicio 2009 (por tanto ejerce su actividad durante 40 días naturales en el segundo trimestre), el sujeto pasivo deberá consignar en esta casilla los importes siguientes:*

Periodo 1T: el importe resultante de la siguiente operación: 10 por 100 X 1.460,43 = 146,04 euros.
Periodo 2T: el importe resultante de la siguiente operación: 146,04 X (40/91) = 64,19 euros.

c) En el supuesto de tratarse de una actividad de temporada, consigne el resultado de multiplicar el porcentaje que para cada actividad se determina en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del IGIC, por el número de días naturales de ejercicio de la actividad en el trimestre objeto de autoliquidación y por el cociente entre la cuota devengada por operaciones corrientes –importes consignados en las casillas 1 a 5– y el número de días naturales de ejercicio de la actividad en el ejercicio anterior (el resultado de este cociente se denomina cuota devengada diaria por operaciones corrientes). El resultado de dicha operación se incrementará por aplicación del índice corrector que corresponda a la actividad de temporada previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del IGIC.
Lo previsto en esta letra no resulta aplicable a las actividades agrícolas y ganaderas.

Ejemplo: *partiendo de los datos provisionales iniciales en el caso que se viene poniendo como ejemplo y suponiendo que el porcentaje aplicable a esta actividad es del 10 por 100, que el sujeto pasivo realiza un actividad de temporada, que en el trimestre que es objeto de autoliquidación ejerce su actividad a lo largo de 30 días naturales, que la actividad de temporada la ha desarrollado en el ejercicio anterior durante 150*

días naturales, y que el índice corrector aplicable aprobado al efecto es de 1,25, el sujeto pasivo deberá consignar en la casilla 6 el resultado de realizar la siguiente operación:

Cuota mínima: 10%.
Días naturales de ejercicio de la actividad en el trimestre: 30.
Cuota devengada por operaciones corrientes: 1.460,43.
Número de días naturales de ejercicio de la actividad en el ejercicio anterior: 150.
Cuota devengada diaria por operaciones corrientes: 1.460,43/150 = 9,74.
Índice corrector de la actividad de temporada: 1,25.
Importe a consignar en la casilla 6: 10% x 30 x 9,74 x 1,25 = 36,52.

Las casillas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, se cumplimentarán, en su caso, según se indica en esta ayuda.

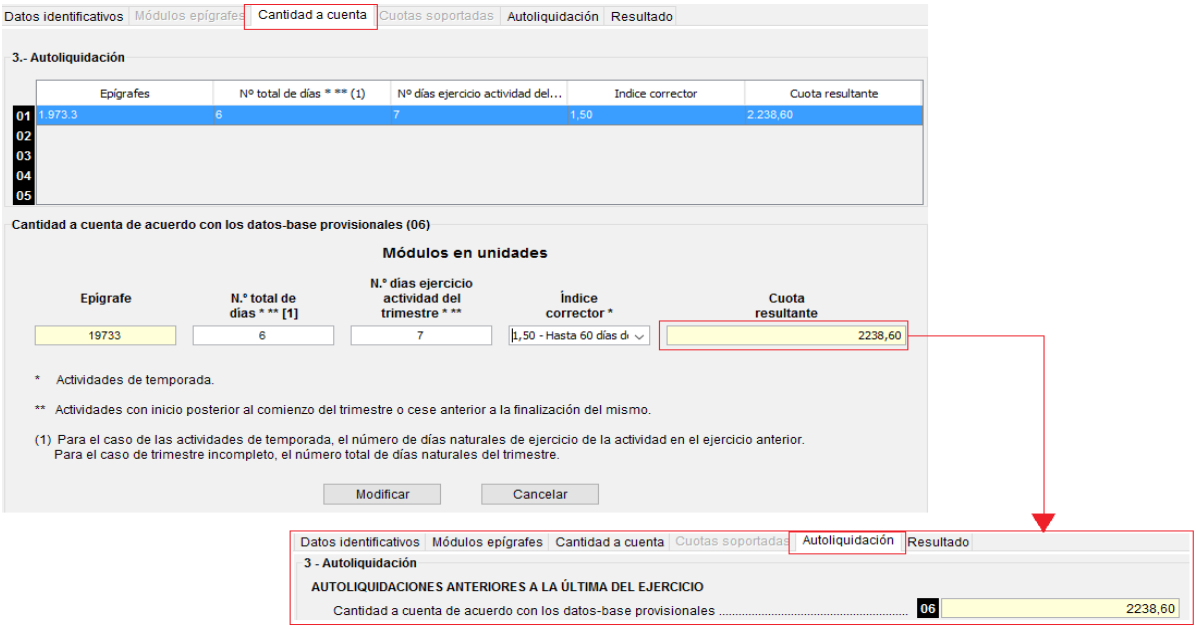
3.3.3 Editor Cantidad a cuenta

El editor Cantidad a cuenta permite cumplimentar las casillas y cálculos relacionados con la casilla [06] "Cantidad a cuenta de acuerdo con los datos-base provisionales" dentro de los tres primeros períodos del ejercicio según se ha visto en los ejemplos anteriores (a, b y c).

La pestaña "Cantidad a cuenta" sólo se habilitará cuando seleccione cualquiera de los períodos anteriores al último del ejercicio en la pestaña "Datos identificativos".

Para trabajar en esta pestaña, debe insertar primero una actividad y sus módulos en el editor "Módulos epígrafes".

Este editor no dispone de los botones "Añadir" y "Eliminar", debido a que su función es complementar la información concerniente a la actividad tratada. Después de introducir los datos necesarios y pulsar el botón "Modificar", el programa validará y realizará los cálculos pertinentes, reflejando el resultado en la casilla [6] de la pestaña "Autoliquidación".



B.- AUTOLIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PERÍODO DE LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL DEL EJERCICIO

Casillas 1, 2, 3, 4 y 5 Total anual: (calculadas automáticamente por el programa) estas casillas se cumplimentarán de forma diferente según el tipo de actividad:

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS:

Se consignará en la columna “Total anual”, según se trate:

- Actividades en las que se realice la entrega de los productos naturales o los trabajos, servicios y actividades accesorios: consigne el resultado de multiplicar **el volumen total de ingresos** (excluidas subvenciones corrientes no vinculadas al precio, de capital, las indemnizaciones y el IGIC) por el “índice de cuota devengada por operaciones corrientes” que corresponda a la actividad declarada.

- Actividades en las que se someta los productos naturales a transformación, elaboración o manufactura: consigne el resultado de multiplicar **el valor de los productos naturales utilizados en el proceso** por el “índice de cuota devengada por operaciones corrientes” que corresponda a la actividad declarada.

OTRAS ACTIVIDADES

Respecto a la autoliquidación del último trimestre del ejercicio, deberá realizarse un nuevo cálculo de cuota anual devengada por operaciones corrientes con el promedio de los datos-base reales del año. El resultado anual es el que se hará constar en la casilla de “Total anual”.

Ejemplo: *supongamos, siguiendo con el supuesto anterior, que el promedio de los datos reales de 2009, son los siguientes: personal empleado 3,75 personas, metros cuadrados local 75 y kilovatios hora utilizados 200.*

Personal:	*3,75 x 180,31*	*= 676,16*
Superficie local:	*75 x 12,02*	*= 901,50*
KW/h:	*200 x 0,12*	*= 24*
Total cuota anual:		***= 1.601,66***

Epígrafe I.A.E. Código	**Módulos en unidades**							**Total anual por módulos**	
	Módulos 1.º	**Módulos 2.º**	**Módulos 3.º**	**Módulos 4.º**	**Módulos 5.º**	**Módulos 6.º**	**Módulos 7.º**		
XXX.X	3,75	75m^2	150KW/h					**1**	1.601,66
								2	
								3	
								4	
								5	

En el caso de tratarse de la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación trimestral del ejercicio, deberán cumplimentarse las casillas 7, 8, 9, 10 y 11.

Nota: Los sujetos pasivos que desarrollen actividades incluidas en el anexo II de la Orden de 23 de diciembre de 2019, a efectos del cálculo de la cuota anual, podrán reducir en el porcentaje especificado en la Orden de 28 de diciembre de 2020 el importe de las cuotas devengadas por operaciones corrientes. En caso de consignar uno de estos epígrafes, se aplicará automáticamente dicha reducción a la cuota anual devengada por operaciones corrientes del período 4T.

Casilla 7 Cuota anual devengada por operaciones corrientes: (calculada automáticamente por el programa) el resultado de la suma aritmética de las casillas 1, 2, 3, 4 y 5.

En el ejemplo propuesto, se hará constar la cantidad 1.601,66 euros.

Casilla 8 Cuotas soportadas o satisfechas en el ejercicio por operaciones corrientes: únicamente se cumplimentará si se trata de la autoliquidación del último trimestre del ejercicio. Consigne el importe anual que desee deducir de las cuotas soportadas por la adquisición o importación de bienes y servicios que se destinen a la actividad y que no tengan la consideración de activos fijos, siempre y cuando tales cuotas cumplan los requisitos para su deducibilidad previstos en la normativa del IGIC. También podrá deducir las compensaciones agrícolas que en su caso haya satisfecho y de las que posea recibo. Adicionalmente, el sujeto pasivo podrá deducir un 1 por 100 de las cuotas devengadas por operaciones corrientes en concepto de gastos de difícil justificación.

Solamente serán deducibles aquellas cuotas de IGIC soportadas o satisfechas en el ejercicio de que se trate.

Casilla 9 Cuota anual derivada del régimen simplificado: únicamente si se trata de la autoliquidación del último trimestre del ejercicio. La cuantía a consignar en esta casilla será (calculada automáticamente por el programa), según los casos:

a) Con carácter general: consigne el resultado de la operación aritmética de restar del importe consignado en la casilla 7 el importe que, en su caso, se consigne en la casilla 8, sin que en ningún caso el importe que debe figurar en esta casilla pueda ser negativo ni inferior a la cuota mínima resultante de aplicar a la cuota anual devengada por operaciones corrientes (casilla 7) el porcentaje de cuota mínima por operaciones corrientes que para actividad se establece en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del IGIC (para las actividades agrícolas y ganaderas no se prevé ningún porcentaje de cuota mínima).

Ejemplo 1: *para determinada actividad se ha fijado como importe mínimo de la cuota anual derivada del régimen simplificado, el 30 por 100 de la cuota anual devengada por operaciones corrientes.*

Cuota anual devengada por operaciones corrientes: 300,51 euros.
Cuotas soportadas o satisfechas en el ejercicio por operaciones corrientes: 240,40 euros.
Diferencia real entre la cuota anual devengada y la cuota soportada: 60,11 euros.
Cuota mínima: 90,15 euros.
Cuota anual derivada del régimen simplificado: 90,15 euros.

La diferencia real entre la cuota anual devengada y la cuota soportada, 60,11 euros es inferior al 30 por 100 de la cuota anual devengada (30 por 100 sobre 300,51), es decir, 90,15 euros, por lo que se debe consignar el importe de esta última operación.

Ejemplo 2: *para una determinada actividad se ha fijado como importe mínimo de la cuota anual derivada del régimen simplificado, el 30 por 100 de la cuota anual devengada por operaciones corrientes.*

Cuota anual devengada por operaciones corrientes: 300,51 euros.
Cuotas soportadas o satisfechas por operaciones corrientes: 180,30 euros.
Diferencia real entre la cuota anual devengada y la cuota soportada: 120,21 euros.
Cuota mínima: 90,15 euros.
Cuota anual derivada del régimen simplificado: 120,21 euros.

La diferencia real entre la cuota devengada y la cuota soportada, 120,21 euros, es superior al 30 por 100 de la cuota anual devengada (30 por 100 sobre 300,51 euros), es decir, 90,15 euros, por lo que se debe consignar aquel importe.

b) En actividades de temporada: consigne el resultado de la operación aritmética de multiplicar el índice corrector que corresponda a la actividad de temporada por la diferencia entre el importe consignado en la casilla 7 y el importe que, en su caso, se consigne en la casilla 8, sin que en ningún caso el importe que debe figurar en esta casilla pueda ser negativo ni inferior al resultado de multiplicar la cuota mínima, calculada conforme lo indicado en la letra a) anterior, por el índice corrector que corresponda a la actividad de temporada.

Ejemplo 1: *para determinada actividad se ha fijado como importe mínimo de la cuota anual derivada del régimen simplificado el 30 por 100 de la cuota anual devengada por operaciones corrientes. Asimismo, se trata de una actividad de temporada, siendo el índice corrector aplicable de 1,25.*

Cuota anual devengada por operaciones corrientes: 300,51 euros.
Cuotas soportadas o satisfechas en el ejercicio por operaciones corrientes: 240,40 euros.
Diferencia real entre la cuota anual devengada y la cuota soportada: 60,11 euros.
Diferencia corregida entre la cuota anual devengada y la cuota soportada: 75,14 euros.

Cuota mínima: 90,15 euros.
Cuota mínima corregida: 112,68 euros.
Cuota anual derivada del régimen simplificado: 112,68 euros.

La diferencia corregida entre la cuota anual devengada y la cuota soportada (60,11 x 1,25) euros, es decir, 75,14 es inferior al resultado de aplicar el índice corrector para actividades de temporada al 30 por 100 de la cuota anual devengada (30% 300,51 x 1,25), es decir, 112,68 euros por lo que se debe consignar el importe de esta última operación.

***Ejemplo 2:** para una determinada actividad se ha fijado como importe mínimo de la cuota anual derivada del régimen simplificado, el 30 por 100 de la cuota anual devengada por operaciones corrientes. Asimismo, se trata de una actividad de temporada, siendo el índice corrector aplicable de 1,25.*

Cuota anual devengada por operaciones corrientes: 300,51 euros.
Cuotas soportadas o satisfechas por operaciones corrientes: 180,30 euros.
Diferencia real entre la cuota anual devengada y la cuota soportada: 120,21 euros.
Diferencia corregida entre la cuota anual devengada y la cuota soportada: 150,26 euros.
Cuota mínima: 90,15 euros.
Cuota mínima corregida: 112,68 euros.
Cuota anual derivada del régimen simplificado: 150,26 euros.

La diferencia corregida entre la cuota devengada y la cuota soportada, (120,21 x 1,25), es decir, 150,26 euros, es superior al resultado de aplicar el índice corrector para actividades de temporada al 30 por 100 de la cuota anual devengada (30% s/ 300,51x 1,25), es decir, 112,68 euros por lo que se debe consignar aquel importe.

Casilla 10 Cantidad a cuenta trimestrales anteriores: se cumplimentará únicamente si se trata de la autoliquidación del último trimestre del ejercicio. Se consignará en esta casilla la suma de las casillas número 6 de las autoliquidaciones de los períodos de liquidación anteriores al último del ejercicio.

Casilla 11 Diferencia: (calculada automáticamente por el programa) se consignará la diferencia entre los importes de las casillas 9 y 10, con el resultado positivo o negativo.

3.3.4 Editor Cuotas soportadas

El editor Cuotas soportadas permite cumplimentar las casillas y cálculos relacionados con las casilla [08] “Cuotas soportadas o satisfechas en el ejercicio por operaciones corrientes” y [09] “Cuota anual derivada del régimen simplificado” referentes al último período de liquidación

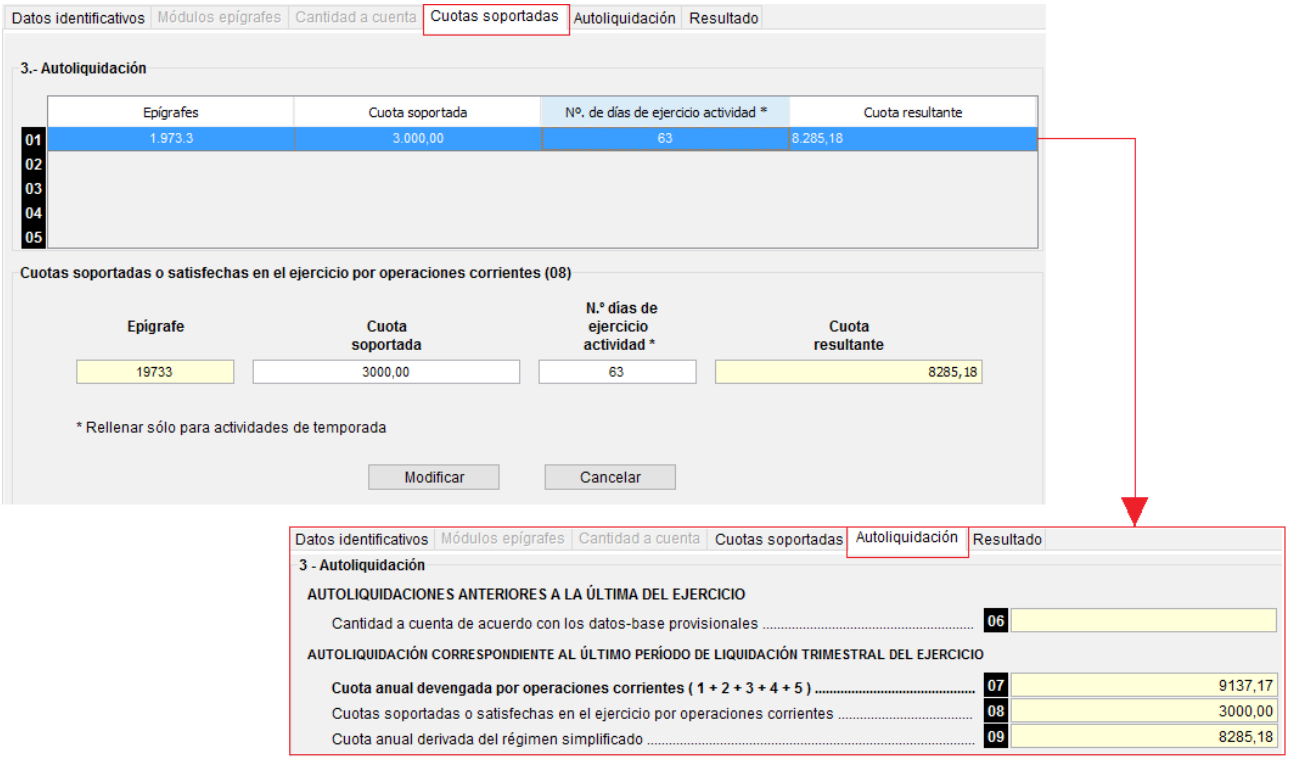


La pestaña “Cuotas soportadas” sólo se habilitará cuando seleccione el último período del ejercicio en la pestaña “Datos identificativos”.

Para trabajar en esta pestaña, debe insertar primero una actividad y sus módulos en el editor “Módulos epígrafes”.

Este editor no dispone de los botones “Añadir” y “Eliminar”, debido a que su función

es complementar la información concerniente a la actividad tratada. Después de introducir los datos necesarios y pulsar el botón “Modificar”, el programa validará y realizará los cálculos pertinentes, reflejando el resultado en las casillas [08] y [09] de la pestaña “Autoliquidación”.



Casilla 10 Cantidad a cuenta trimestrales anteriores: se cumplimentará únicamente si se trata de la autoliquidación del último trimestre del ejercicio. Se consignará en esta casilla la suma de las casillas número 6 de las autoliquidaciones de los períodos de liquidación anteriores al último del ejercicio.

Casilla 11 Diferencia: (calculada automáticamente por el programa) se consignará la diferencia entre los importes de las casillas 9 y 10, con el resultado positivo o negativo.

Casilla 12 Cuotas devengadas por entregas o transmisiones de activos fijos y por inversión del sujeto pasivo: se consignará el importe de las cuotas del IGIC que se devenguen por las entregas o transmisiones de bienes o derechos que integren el activo fijo de la actividad empresarial o profesional, así como las cuotas que se devenguen cuando el empresario acogido al régimen simplificado tenga la consideración de sujeto pasivo por inversión, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, número 1, apartado 2.º, de la Ley 20/1991.

El sujeto pasivo podrá optar por declarar las cuotas resultantes de las operaciones mencionadas, o bien en la autoliquidación correspondiente al trimestre en el que se deven-

guen las cuotas, o bien en la autoliquidación del último periodo trimestral del año, a su elección.

Casilla 13 Cuotas devengadas por arrendamiento de bienes inmuebles: se consignará el importe de las cuotas devengadas por el arrendamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esta actividad no se realice como actividad económica en los términos expresados en el artículo 27.2 de la Ley 35/2006, de 28 denoviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.Estas cuotas deberán ser declaradas necesariamente en la autoliquidación correspondiente al periodo de liquidación en el que se devenguen.

Casilla 14 Rectificación de cuotas impositivas repercutidas: se consignará la rectificación de cuotas repercutidas por operaciones declaradas con anterioridad al periodo objeto deautoliquidación en las casillas 12 y 13, siempre que suponga una minoración de las cuotas inicialmente repercutidas –en caso de que la modificación implique un aumento de las cuotas inicialmente repercutidas, no se consignará en esta casilla, ya que lo que procedeen estos supuestos es la presentación de una autoliquidación complementaria de la autoliquidación correspondiente al periodo de liquidación en que las cuotas rectificadas se hayan devengado– por las siguientes causas:

a) Por determinación incorrecta de la cuotas impositivas repercutidas.

b) Por haber quedado las operaciones gravadas total o parcialmente sin efecto o haberse alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado.

c) Por modificación de las bases y cuotas motivadas por supuestos de declaración de concurso de acreedores, o de créditos total o parcialmente incobrables, en los términos y con los requisitos previstos en la normativa reguladora del IGIC

Casilla 15 Cuotas deducibles por adquisiciones o importaciones de activos fijos: se consignará el importe que se desee deducir de las cuotas soportadas por la adquisición o importación de bienes y servicios que se destinen a la actividad y que tengan la consideración de activos fijos, siempre y cuando tales cuotas cumplan los requisitos para su deducibilidad previstos en la normativa reguladora del IGIC.
Igualmente, se hará constar en esta casilla el importe de las regularizaciones que procedan por la adquisición o importación de bienes de inversión antes de 1 de enero de 1998. Esta regularización sólo podrá practicarse en la última autoliquidación del ejercicio.

Casilla 16 Cuotas deducibles correspondientes a la actividad de arrendamiento de bienes inmuebles: se consignará el importe que se desee deducir de las cuotas soportadas por la adquisición o importación de bienes y servicios que se destinen a la actividad de arrendamiento de bienes inmuebles y a las actividades sujetas a tipo cero, siempre y cuando tales cuotas cumplan los requisitos para la deducibilidad previstos en la normativa reguladora del IGIC.

Casilla 17 Cuotas del I.G.I.C. a compensar de periodos anteriores: se consignará el importe de las cuotas a favor del sujeto pasivo de periodos anteriores pendientes de compensar.

Casilla 18 A deducir: se cumplimentará únicamente en caso de autoliquidación complementaria.

Se consignará con signo positivo el importe del resultado a ingresar de la anterior o anteriores autoliquidaciones del mismo concepto, ejercicio y periodo. En el supuesto de que se haya obtenido una devolución improcedente o por cuantía superior a la que resulta de la autoliquidación complementaria, se deberá ingresar la cantidad indebidamente obtenida junto a la cuota que, en su caso, pudiera resultar de la autoliquidación complementaria presentada. Para ello se consignará con signo negativo el importe objeto de devolución improcedente. De haberse presentado anteriormente más de una autoliquidación del mismo concepto, ejercicio y periodo, únicamente se hará constar el importe devuelto indebidamente, consignado en la última autoliquidación presentada.

Si el resultado consignado en la anterior o anteriores autoliquidaciones es a compensar, o a devolver sin que dicha solicitud de devolución haya sido hecha efectiva, no se consignará nada en esta casilla.

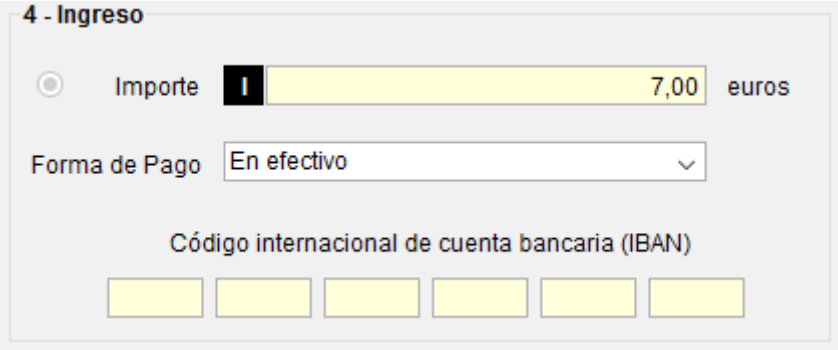
Casilla 19 Resultado de la autoliquidación: (calculada automáticamente por el programa) resultado de la operación aritmética (6 u 11 + 12 + 13 - 14 - 15 – 16 -17 -18). Este resultado podrá ser a ingresar, a compensar o a devolver, según los casos.

4. Resultado

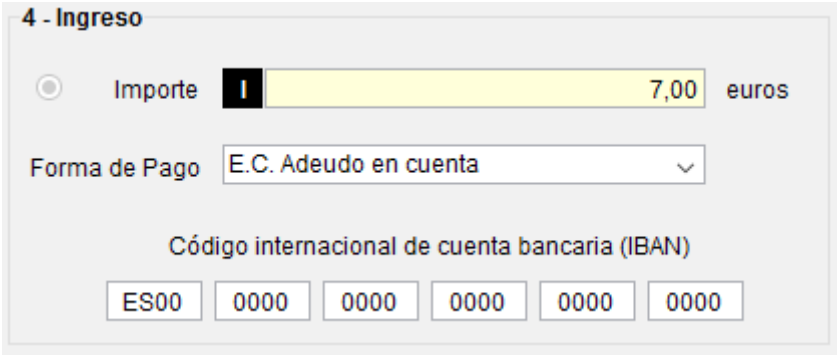
4.1 Ingreso

Si el resultado de la autoliquidación es a ingresar, la cantidad a consignar en la casilla de importe I será la que figura en la casilla 19 (consignada automáticamente por el programa). Se seleccionará obligatoriamente una de las formas de pago disponibles:

- ***Ingreso en efectivo:*** el modelo 421, en este caso, podrá presentarse en una entidad colaboradora autorizada.



- ***Adeudo en cuenta:*** el modelo 421, en este caso, podrá presentarse en una entidad colaboradora autorizada en la que desea realizar el cargo en cuenta. Se consignarán todos los dígitos del código internacional de cuenta bancaria (IBAN) correspondiente a la cuenta de cargo de una entidad colaboradora autorizada.

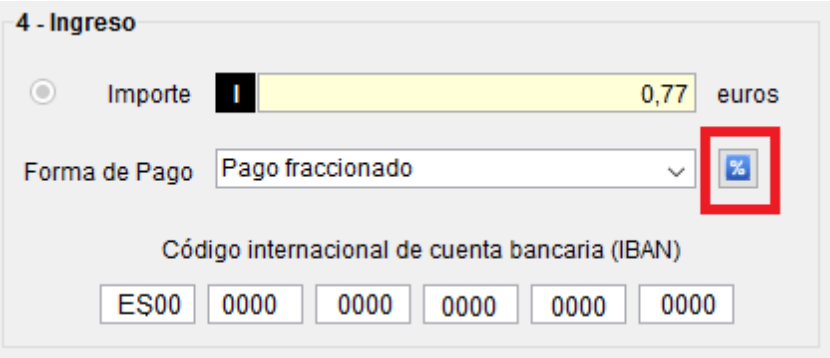


- ***Pago fraccionado*****:** el modelo 421, en este caso, podrá presentarse en la oficina de atención tributaria correspondiente, a través del impreso generado en la presentación oficial o mediante presentación en la Sede electrónica de la Administración Tributaria Canaria.

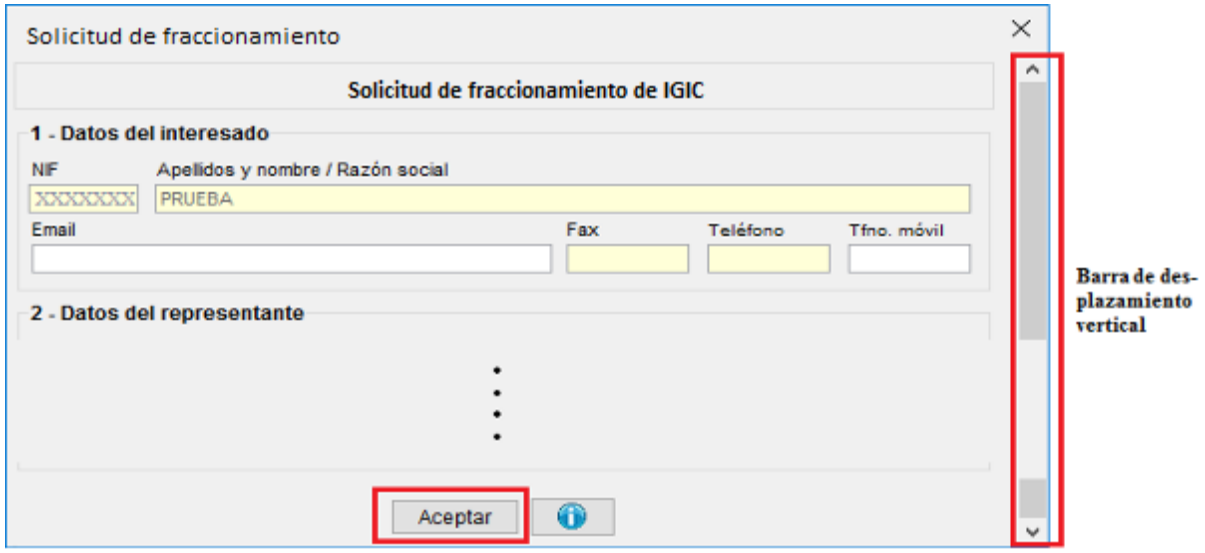
Se consignarán todos los dígitos del código internacional de cuenta bancaria (IBAN) de la cuenta correspondiente a la cuenta de cargo.

(**) Puede encontrar las entidades colaboradoras en la siguiente página web: https://www3.gobiernodecanarias.org/tributos/atc/entidades-colaboradoras

La presentación con tipo de pago fraccionado, conllevará rellenar de forma obligatoria un formulario adicional de “Solicitud de fraccionamiento”, al que se accede a través del botón 



Puede desplazarse por el formulario mediante la barra de desplazamiento vertical. Al final del mismo se encuentra el botón “Aceptar”, que consolidará los datos introducidos en la presentación.



- **Apartado 1**. **Datos del interesado.** NIF y nombre del interesado. Estos datos se trasladan al formulario directamente del apartado “2-Datos identificativos” del programa de ayuda.

- **Apartado 2. Datos del representante.** Consigne estos datos en caso de necesitar acreditar un representante en la presentación.

- **Apartado 3. Medio de notificación.**

  Una dirección postal. Si se trata de la dirección del sujeto pasivo, el programa trasladará automáticamente el nif y el nombre de los datos introducidos en el apartado “Datos identificativos” del programa. Si se trata de un representante, debe rellenar el apartado 2 “Datos del representante” del formulario para que sean trasladados a este apartado.

Una dirección electrónica habilitada (Sólo en el caso que el sujeto pasivo o representante esté dado de alta en el sistema de notificaciones electrónicas, https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/sede/la_sede/alta_voluntaria_deh.jsp).

- **Apartado 4. Identificación de la deuda.** Cumplimente los datos relativos al fraccionamiento de pago de la deuda resultante de la autoliquidación.

- **Apartado 5. Datos de domiciliación bancaria.** La cuenta designada se trasladará del apartado "4-Ingreso" del programa de ayuda.

- **Apartados 6-9**. Consigne las diferentes opciones que motivan su solicitud.

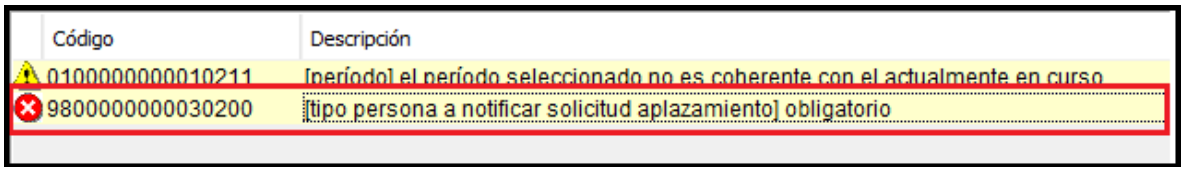
  Serán **obligatorias** las opciones del apartado "9- Documentación requerida":

  – Modelo oficial original debidamente cumplimentado y documentación necesaria para la presentación.

  – En el caso de seleccionar la opción **"Deudas superiores a 30.000 € con garantía"** del apartado 7 de la solicitud, será obligado marcar las cuatro opciones del apartado 9 **"Otra documentación obligatoria para deudas superiores a 30.000 €".**

  En el caso de establecer opciones de "Garantía" en el apartado "9- Documentación requerida", deberán cubrir el importe de la deuda, los intereses de demora y el 25% de ambas cantidades.

  Una vez pulse el botón "Aceptar", el formulario se cerrará y la ventana de errores del programa mostrará los mensajes de error/advertencia contenidos en la solicitud.

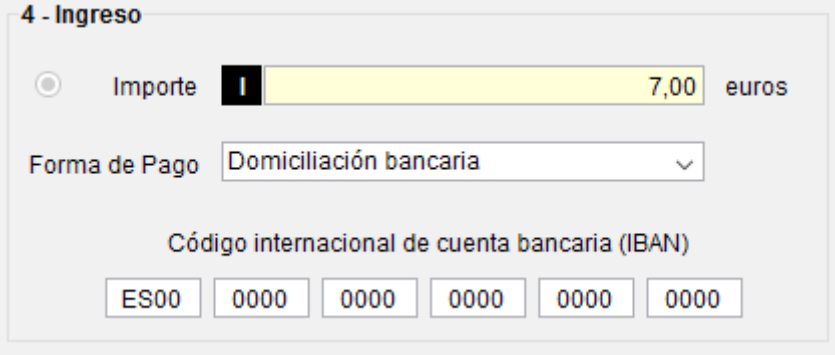


  Pulsando sobre el error, el formulario se abrirá nuevamente para que pueda corregir la información requerida. Una vez la solicitud de aplazamiento fraccionamiento esté libre de errores, guarde la declaración para poder realizar la presentación de forma presencial o a través de la Sede.

- ***Domiciliación bancaria:*** el modelo 421, en este caso, podrá presentarse y formalizar su correspondiente pago, a través de la Sede electrónica de la

Administración Tributaria Canaria. Será necesario consignar todos los dígitos de una cuenta de cargo (IBAN) perteneciente a una de las entidades colaboradoras de la Agencia Tributaria Canaria:

https://www3.gobiernodecanarias.org/tributos/atc/entidades-colaboradoras

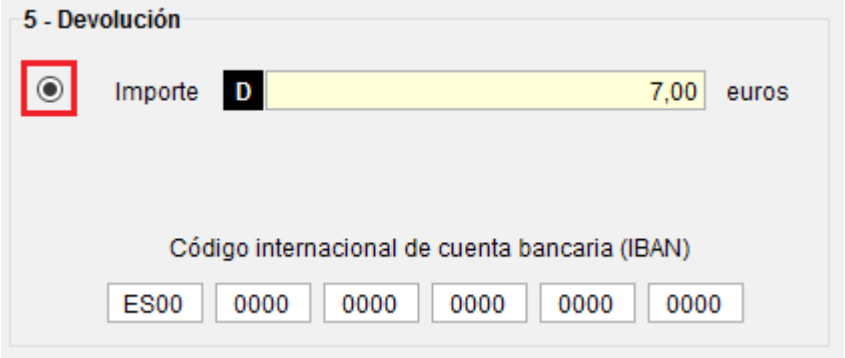


- ***Presentación telemática:*** el modelo 421, en este caso, podrá presentarse y formalizar su pago a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria.

4.2 Devolución

Podrá optar a la devolución activando de forma manual la casilla **Devolución,** por la cantidad consignada en la casilla de importe **D** y que corresponde al resultado de la casilla 19 pero con signo positivo (operación realizada automáticamente por el programa). Además, será obligatorio cumplimentar correctamente todos los datos del código internacional de cuenta bancaria (IBAN).

En la primera autoliquidación con resultado a devolver una vez notificada la resolución de autorización de inscripción en el registro de devolución mensual, o cuando se produzcan cambios en la cuenta bancaria a través de la cual deba efectuarse la devolución correspondiente, el modelo 421 se presentará una vez certificados previamente por la entidad bancaria los datos del IBAN donde deba efectuarse la devolución y de su titular.



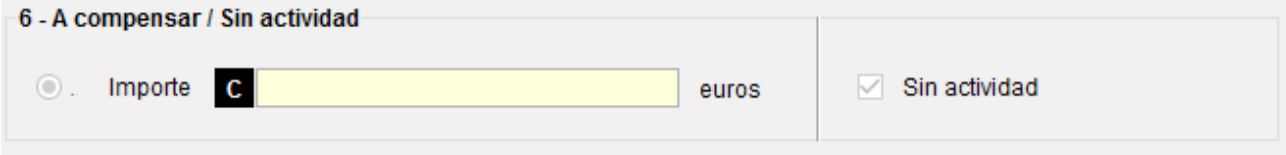
4.3 A compensar/sin actividad

Si el resultado de la autoliquidación es a compensar en períodos de liquidación posteriores, la cantidad a consignar en la casilla de importe C será la que figura en la casilla 19 pero con signo positivo (la consignará automáticamente el programa).

Se considerará que el resultado de la autoliquidación es a compensar, cuando el importe consignado en la casilla 19 sea cero. Se establecerá automáticamente por el programa en la casilla de importe C.



Si no se ha devengado ni soportado cuota alguna durante el periodo a que se refiere la presente autoliquidación, se marcará automáticamente la casilla de Sin actividad.



5. Guía de resolución de errores en la actualización del programa.

En este apartado se describen los errores que pueden producirse en el transcurso de búsqueda de actualizaciones o instalación de las mismas en el programa de ayuda y su solución.

Los problemas de actualización no le impedirán trabajar con el programa, salvo que se trate de una versión obsoleta que tenga que ser reemplazada por una nueva versión disponible en el portal web del Gobierno de Canarias.

Sin embargo, es conveniente que mantenga actualizado el programa de ayuda para disponer de las últimas modificaciones y correcciones disponibles.

Error	Solución
No se ha podido comprobar si el programa está actualizado.	1. Compruebe los parámetros de configuración del proxy en el menú Herramientas/Configurar servidor proxy... 2. Si el error persiste, contacte con incidencias

	informáticas*.
Error actualización del programa. Error SOAP – Problem writing SAAJ model to stream	1. Compruebe los parámetros de configuración del proxy en el menú Herramientas/Configurar servidor proxy... 2. Si el error persiste, contacte con incidencias informáticas*.
El programa de ayuda presenta los botones de presentación oficial impresa y/o telemática desactivados.	El programa de ayuda está obsoleto y no permite generar presentaciones. Descargue una nueva versión en el portal web de la Agencia Tributaria Canaria.
Actualización incompleta. Se intentará la próxima vez que arranque el programa.	Se ha producido un error en la actualización. Reinicie el programa de ayuda o inténtelo más tarde.
Error actualización del programa. No se ha podido acceder al servidor de actualizaciones.	1. Compruebe los parámetros de configuración del proxy en el menú Herramientas/Configurar servidor proxy... 2. Si aún no puede acceder, puede que el servicio esté temporalmente inactivo. Inténtelo más tarde. 3. Si el error persiste, contacte con incidencias informáticas*.
Error actualización del programa. Error SOAP – ERR_PARAMETROS – ...	Contacte con incidencias informáticas*.
Error de acceso al fichero de configuración. No existe o sin permiso de escritura. El programa se cerrará.	No tiene permiso de escritura en la carpeta del modelo. Contacte con su servicio técnico.
Error actualización del programa. Error SOAP – Problem writing SAAJ model to stream: Connection reset	Servicio temporalmente inactivo. Inténtelo más tarde.
Error actualización del programa. Error SOAP – connect: Adderss is invalid on local machine, or ports is not valid on remote machine	1. Compruebe los parámetros de configuración del proxy en el menú Herramientas/Configurar servidor proxy... 2. Si aún no puede acceder, puede que el servicio esté temporalmente inactivo. Inténtelo más tarde. 3. Si el error persiste, contacte con incidencias informáticas*.
Error actualización del programa. Error SOAP – ERR_ACCESO_BBDD - ERR_ACCESO_BBDD	Servicio temporalmente inactivo. Inténtelo más tarde.
Error SOAP – The message has expired (WSSecurityEngine: Invalid timestamp The security semantics of the message have expired)	Sincronice su sistema mediante un servicio NTP

* Puede realizar una consulta informática en la siguiente url: https://www3.gobiernodecanarias.org/tributos/atc/incidencias-inform%C3%A1ticas?prnt=938